	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 26/11/2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACÁ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 4599 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: JORGE EIVAR TULCAN LOSADA (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 4.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4941 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO VÍAS RURALES

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: 31/12/2023 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N.A.		

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	2/02/2024	3/02/2024	2/05/2024
2	30/04/2024	3/05/2024	30/06/2024
3	28/06/2024	1/07/2024	31/07/2024
4	20/09/2024	21/09/2024	31/10/2024
5	31/10/2024	1/11/2024	30/11/2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N.A.	30/12/2023	30/12/2023	31/01/2024	1/02/2024
2	N.A.	31/07/2024	31/07/2024	22/08/2024	23/08/2024
2	1	23/08/2024	23/08/2024	19/09/2024	20/09/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/11/2024
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 375.609.092,00 **50% EN SMMLV:** $ 161,90
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N.A.			

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 375.609.092,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 26/11/2024
(Día / Mes / Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No. JET-VIR-077-2024 de fecha 16 de noviembre de 2024 emitido por el contratista de obra JORGE EIVAR TULACAN LOSADA y comunicado CVR_INV_4941_2023_BOYACA_256 del 18 de noviembre de 2024 emitido por la interventoría CONSORCIO VÍAS RURALES, se solicita lo siguiente:

Realizar la Prórroga del contrato de obra No. 4599 de 2023, hasta el día 31 de diciembre de 2024. La solicitud de prórroga no requiere la adición de recursos.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El desarrollo del contrato No. 4599 de 2023 contemplan dentro de su ejecución las siguientes actividades que hacen parte de la meta física contractual:

- Construcción de placa huella: 283 metros lineales.

Las metas definitivas pueden presentar variaciones con la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculo estructural.

Se intervendrá la vía denominada VÍA LA CUCHILLA – LOS PUENTES – LLANO VERDE, que se encuentra en jurisdicción del Municipio de Úmbita en el Departamento de Boyacá.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de _____octubre_____ (mes anterior a la presente solicitud) de _____2024_____ (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 51,31% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado del ___76___%.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 285.462.909,00 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)
Inversión Ejecutada acumulada: $ 192.725.025,00 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ -
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ 174.516.897,00 (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar: $ 174.516.897,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: __octubre_____ (mes anterior a la presente solicitud) de ___2024_____ (año) $ -
Último mes facturado: _____ (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 375.609.092,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N.A.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	26/11/2024
	(Día / Mes / Año)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

Se considera viable la solicitud realizada por el contratista de obra JORGE EIVAR TULCÁN LOSADA remitida mediante oficio No. JET-VIR-077-2024 del 16 de noviembre de 2024, en el cual solicita prorrogar el contrato de obra No. 4599 de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2024 y avalado mediante comunicado CVR_INV_4941_2023_BOYACA_256 del 18 de noviembre de 2024 emitido por la interventoría CONSORCIO VÍAS RURALES, teniendo en cuenta:

El contratista del contrato de obra, JORGE EIVAR TULCAN LOSADA manifiesta que durante el periodo de tiempo desde del 01 de octubre del 2024 hasta la fecha, la planta que suministra los agregados pétreos (sub base, Arena y triturado) ha presentado fallas de operación y no se encuentra en producción constante de materiales, los cuales son la materia prima para la fabricación de concretos en el proyecto. Es importante tener en cuenta que no hay posibilidad de recurrir a nuevas fuentes de materiales de agregados pétreos ya que superan las distancias desde la fuente de material hasta el proyecto en ejecución, provocando un desequilibrio financiero en los precios del contrato. (concretos, Afirmados, e instalación de granulares) ya que superan los 60 km de recorrido de la distancia real del proyecto a la planta.

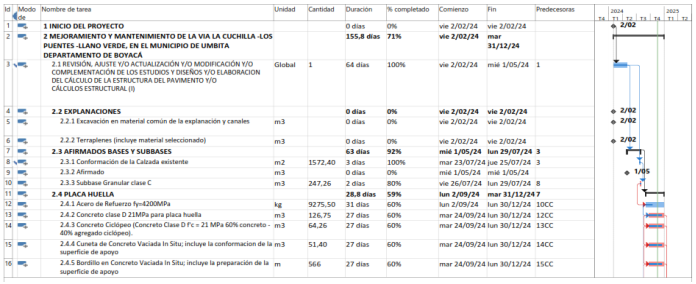
Considerado el enunciado anterior, el plazo hasta el 30 de noviembre de 2024 es insuficiente para la terminación del 100% de las actividades, ya que la fecha límite de acopio de materiales esta programada hasta el 18 de noviembre de 2024 y a partir de esa fecha empieza la actividad de fundición como se ilustra a continuación con los respectivos rendimientos:

Tramo vial	Metros lineales	Días de ejecución	Fecha de terminación
Vereda llano verde tramo 1	70ml	28 días	15 de diciembre de 2024
Vereda llano verde tramo 2	56ml	15 días	30 de diciembre de 2024

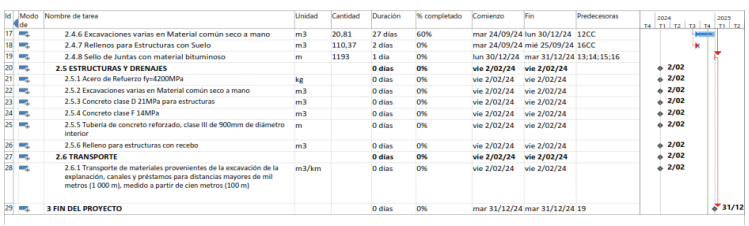
De la fecha de la solicitud de prórroga solicitada por el contratista a la presente, este logro avanzar en una meta física de 70 metros lineales de placa huella por lo que la meta física faltante es de 56 metros lineales de placa huella.

El contratista Jorge Eivar Tulcán Lozada ha presentado argumentos justificativos para la prórroga No. 6 del contrato de obra No. 4599 de 2023. Con base en estos argumentos, se ha llevado a cabo una evaluación de la solicitud. Por lo anterior, y teniendo en cuenta las condiciones actualizadas, se considera pertinente y necesario aprobar la prórroga No. 6 del contrato de obra No. 4599 de 2023. La ampliación del plazo contractual se establece hasta el 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de cumplir plenamente con las metas y objetivos establecidos en el contrato.

La distribución del plazo para la ejecución del contrato es el siguiente:



Id	Modo de	Nombre de tarea	Unidad	Cantidad	Duración	% completado	Comienzo	Fin	Predecesoras
1		**1 INICIO DEL PROYECTO**			0 días	0%	vie 2/02/24	vie 2/02/24	
2		**2 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA -LOS PUENTES -LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**			**155,8 días**	**71%**	**vie 2/02/24**	**mar 31/12/24**	
3		2.1 REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL (I)	Global	1	64 días	100%	vie 2/02/24	mié 1/05/24	1
4		**2.2 EXPLANACIONES**			**0 días**	**0%**	**vie 2/02/24**	**vie 2/02/24**	
5		2.2.1 Excavación en material común de la explanación y canales	m3		0 días	0%	vie 2/02/24	vie 2/02/24	
6		2.2.2 Terraplenes (incluye material seleccionado)	m3		0 días	0%	vie 2/02/24	vie 2/02/24	
7		**2.3 AFIRMADOS BASES Y SUBBASES**			**63 días**	**92%**	**mié 1/05/24**	**lun 29/07/24**	**3**
8		2.3.1 Conformación de la Calzada existente	m2	1572,40	3 días	100%	mar 23/07/24	jue 25/07/24	3
9		2.3.2 Afirmado	m3		0 días	0%	mié 1/05/24	mié 1/05/24	
10		2.3.3 Subbase Granular clase C	m3	247,26	2 días	80%	vie 26/07/24	lun 29/07/24	8
11		**2.4 PLACA HUELLA**			**28,8 días**	**59%**	**lun 2/09/24**	**mar 31/12/24**	**7**
12		2.4.1 Acero de Refuerzo fy=4200MPa	kg	9275,50	31 días	60%	lun 2/09/24	lun 30/12/24	10CC
13		2.4.2 Concreto clase D 21MPa para placa huella	m3	126,75	27 días	60%	mar 24/09/24	lun 30/12/24	12CC
14		2.4.3 Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c = 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo).	m3	64,26	27 días	60%	mar 24/09/24	lun 30/12/24	13CC
15		2.4.4 Cuneta de Concreto Vaciada In Situ; incluye la conformacion de la superficie de apoyo	m3	51,40	27 días	60%	mar 24/09/24	lun 30/12/24	14CC
16		2.4.5 Bordillo en Concreto Vaciada In Situ; incluye la preparación de la superficie de apoyo	m	566	27 días	60%	mar 24/09/24	lun 30/12/24	15CC



Id	Modo de	Nombre de tarea	Unidad	Cantidad	Duración	% completado	Comienzo	Fin	Predecesoras
17		2.4.6 Excavaciones varias en Material común seco a mano	m3	20,81	27 días	60%	mar 24/09/24	lun 30/12/24	12CC
18		2.4.7 Rellenos para Estructuras con Suelo	m3	110,37	2 días	0%	mar 24/09/24	mié 25/09/24	16CC
19		2.4.8 Sello de Juntas con material bituminoso	m	1193	1 día	0%	lun 30/12/24	mar 31/12/24	13;14;15;16
20		**2.5 ESTRUCTURAS Y DRENAJES**			**0 días**	**0%**	**vie 2/02/24**	**vie 2/02/24**	
21		2.5.1 Acero de Refuerzo fy=4200MPa	kg		0 días	0%	vie 2/02/24	vie 2/02/24	
22		2.5.2 Excavaciones varias en Material común seco a mano	m3		0 días	0%	vie 2/02/24	vie 2/02/24	
23		2.5.3 Concreto clase D 21MPa para estructuras	m3		0 días	0%	vie 2/02/24	vie 2/02/24	
24		2.5.4 Concreto clase F 14MPa	m3		0 días	0%	vie 2/02/24	vie 2/02/24	
25		2.5.5 Tubería de concreto reforzado, clase III de 900mm de diámetro interior	m		0 días	0%	vie 2/02/24	vie 2/02/24	
26		2.5.6 Relleno para estructuras con recebo	m3		0 días	0%	vie 2/02/24	vie 2/02/24	
27		**2.6 TRANSPORTE**			**0 días**	**0%**	**vie 2/02/24**	**vie 2/02/24**	
28		2.6.1 Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1 000 m), medido a partir de cien metros (100 m)	m3/km		0 días	0%	vie 2/02/24	vie 2/02/24	
29		**3 FIN DEL PROYECTO**			0 días	0%	mar 31/12/24	mar 31/12/24	19

JURÍDICA:

Teniendo en cuenta lo anterior, se han tenido en cuenta las siguientes razones jurídicas:

El artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, que dentro de los principios orientadores de la función pública contemplan los de la eficacia y economía; aplicables a la contratación estatal, para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

Asimismo, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que: *"Los servidores públicos tienen en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 señala que, las Entidades Estatales pueden emplear medios para el cumplimiento del objeto contractual y los fines de la contratación así: *"1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

Sobre el mandato de dirección general del Contrato consagrado en el artículo antes transcrito, la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (expediente 2278, consejero ponente Germán Bula Escobar), del 5 de julio de 2016 señaló que: *"En atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato".*

Prórroga

Ahora bien, sobre la posibilidad concreta de PRORROGAR los plazos del contrato estatal, la sala de Consulta del Consejo de Estado en concepto del 2252 de 2015 llegó a las siguientes conclusiones:

"(…) (i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal. (…) (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras".

FECHA: 26/11/2024 (Día / Mes / Año)

En este sentido, la prórroga que se solicita no contradice el ordenamiento jurídico vigente porque la misma – de ser aprobada – se suscribirá dentro del plazo actual del contrato; sumado a lo anterior, resulta necesaria para cumplir los fines que dieron lugar a la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que se trata de completar la ejecución de obras que se enmarcan el alcance del objeto contractual.

Finalmente, debe puntualizarse que es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, con fundamento en los fines y principios de la contratación se considera viable la prórroga solicitada por el contratista, siendo consecuente, oportuna, pertinente, necesaria y proporcional para lograr el cumplimiento del objeto contractual.

FINANCIERA: **(Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)**

La presente solicitud no requiere adición de recursos. Sin embargo, es necesario mencionar que el desarrollo y ejecución del contrato está respaldado en el Registro Presupuestal No. 1324623 del 01/12/2023 que garantiza los recursos necesarios para su ejecución.

PRESUPUESTAL: **(Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)**

N.A.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: **(Si aplica)**

N.A.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: **(Si aplica)**

N.A.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: **(Si aplica)**

¨- Oficio JET-VIR-077-2024 del 16 de noviembre de 2024, remitido por el contratista JORGE EIVAR TULCÁN LOSADA.
¨- Oficio CVR_INV_4941_2023_BOYACA_256 del 18 de noviembre de 2024, remitido por la interventoría CONSORCIO VIAS RURALES.
¨- Formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1. PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES.
¨- PROGRAMA DE OBRA.

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma
Nombre: **JORGE EIVAR TULCAN LOSADA**
Representante Legal o Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 15219-18742 BYC

Firma
Nombre: **JORGE GOMEZ FALLA**
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 08202-097717

Vo.Bo.Firma
Nombre: **JAIME ALEXANDER GONZALEZ CHOCONTA**
Supervisor del Contrato de Interventoría

Vo.Bo.Firma
Firmado digitalmente por GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO
Nombre: **GUSTAVO GAMALIEL FERNÁNDEZ NIÑO**
Director Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre: **JUAN CARLOS MILLAN AGUIRRE**
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma
Nombre: **LILIANA SATOQUE BAUTISTA**
Abogado Unidad Ejecutora

Firma: **N.A.**
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre: **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 25202-59853 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

Pereira (R), 16 de noviembre de 2024.

JET-VIR-077-2024

Ingeniero:
JORGE GOMEZ FALLA
Rte. Legal Interventoría CONSORCIO VIAS RURALES
Carrera 49 # 104B-49
Bogotá D.C.

REF.: Contrato de obra No. 4599 DE 2023. "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4".

Asunto: Solicitud de prórroga.

Respetado ingeniero Jorge Gómez Falla,

Por medio del presente, nos dirigimos amablemente a ustedes con el fin de solicitar que se conceda Prórroga No. 6 al contrato de referencia, fundamentada de la siguiente manera.

I. HECHOS

1. El día 14 de noviembre de 2023 mediante resolución No. 4075 se adjudicó LOTE 4 de la Licitación Pública No. LP-DEO-SVR-061-2023, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4"**, al proponente JORGE EIVAR TULCAN LOSADA, actuando en representación propia. identificado con cédula de ciudadanía No. 9.521.002.

2. El día 23 de noviembre de 2023 se suscribió el contrato de obra No. 4599 de 2023, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4".**, entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS en calidad de contratante y JORGE EIVAR TULCAN LOSADA como contratista, este por un valor de **$375.609.092,00** y con una duración inicial hasta el 31 de diciembre del 2023.

3. El día 20 de noviembre de 2023 se adjudica el contrato de interventoría al proponente CONSORCIO VÍAS RURALES mediante el proceso CMA-DEO-SVR-080-2023, cuyo objeto consiste en "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES POR SENTENCIAS ACCIONES POPULARES EN VÍAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS DE TUTA,

BERBEO, SOATÁ, ÚMBITA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. El 14 de diciembre de 2023 fue suscrito el Contrato de Interventoría No. 4941 de 2023 quien llevará la supervisión y control a Contrato de Obra No. 4600 de 2023 y otros.

4. El día 29 de diciembre de 2023, mediante el radicado 2023S-VBOG-033157 se impartió la orden de Inicio del contrato de obra No. 4599 de 2023, estableciendo un plazo de ejecución hasta el 31/12/2023, es decir que solo se contaba con tres (03) días para ejecutar dicho contrato.

5. El día 30 de diciembre de 2023, se suscribe suspensión No. 1 al contrato No. 4599 de 2023, con fecha de reanudación 01 de febrero de 2024 y fecha de vencimiento 2 de febrero de 2024, es decir que solo se cuenta con dos (02) días para ejecutar dicho contrato, a partir de la reanudación de este.

6. mediante prorroga número 1 del contrato en referencia, se establece prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 4599 de 2023 desde el 03 de febrero de 2024 hasta el 02 de mayo de 2024, fundamentada de la siguiente manera: **1.** las actividades de auscultación del terreno establecido para la ejecución de la obra en el tramo antes mencionado como la topografía y caracterización de suelos de fundación demandan un tiempo prudencial de aproximadamente UNO (1) mes 2. Igualmente se tiene que una vez terminada la etapa de estudios y diseños la materialización de la obra como tal en lo referente a excavación, nivelación del terreno, flejado de acero, formaletas y fundición demandan un tiempo razonable que correspondería a aproximadamente a DOS (2) meses siempre y cuando las condiciones del clima sean favorables al igual que las vías de acceso que pueden presentar perturbaciones al tránsito de vehículos de carga.

7. el 01 de febrero se reanuda el contrato en referencia, al no tener información certera sobre el lugar y alcance del proyecto, solicitamos en reiteradas ocasiones que se realice la visita de obra en acompañamiento de entidad contratante, interventoría y contratista. Sin embargo, no se recibió una respuesta satisfactoria ya que los gestores de la entidad contratante no contaban con su contrato de vinculación laboral y por este motivo no les era posible desplazarse a la zona del proyecto, finalmente se programa y realiza visita en el proyecto el día 23/02/2024. Estas demoras no son causas imputables al contratista de obra.

8. mediante prorroga número 2 del contrato en referencia, se establece prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 4599 de 2023 desde el 01 de mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, fundamentada de la siguiente manera: Durante la visita y socialización realizada con la comunidad el día 23 de febrero del 2024 en la escuela Vereda llano verde, la comunidad manifiesta *“ que en los próximos días se estaría dando inicio a la obra, sin embargo solicitamos respetuosamente se tenga en cuenta que en el momento, el sector alto de la vereda llano verde y gran parte de la vereda de Los puentes se encuentra actualmente en alta producción agrícola hasta finalizar*

el mes de abril de 2024, y es indispensable que se habiliten las vías alternas para que se garantice el transporte de los productos, antes de intervenir los tramos de referencia dentro del contrato de obra.". Se anexa una nota manifestando lo siguiente:

- ***Nota: Anexo oficio solicitud comunidad.*** Por este motivo la programación de obra es ajustada a partir del 01/05/2024.

- De acuerdo a los ajustes de los estudios y diseños se concluye que las actividades de obra se realizaran en 60 días calendario, con fecha de finalización el 30/06/2024, resultado de la programación de obra. ***Nota: Anexo programa de obra***

9. mediante prorroga número 3 del contrato en referencia, se establece prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 4599 de 2023 desde el 30 de junio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, fundamentada de la siguiente manera: Considerando la certificación enviada por la comunidad donde se manifiesta el estado general de las vías que comunican a las jurisdicciones de Umbita, municipio aledaño a la intervención con el proyecto en referencia: *Las intensas lluvias han provocado una serie de deslizamientos de tierra y rocas que han dejado a varios municipios del Valle de Tenza en un estado crítico de incomunicación y emergencia, las lluvias han causado serios problemas en las vías, incluyendo pérdida de banca, deslizamientos y daños en las estructuras. En la zona a intervenir con el proyecto debido a su topografía y geografía, tiene numerosos escenarios donde se presentan avalanchas, deslizamientos, pérdida de banca y afectaciones a puentes. Todos estos escenarios están relacionados con las lluvias que se presentan en la región desde el mes de mayo hasta la fecha las cuales han causado múltiples daños a las infraestructuras. Considerando el anterior enunciado nuestras autoridades locales (Alcaldía Municipal), están trabajando incansablemente para atender las emergencias que se presentan día a día en la zona para restablecer las vías que comunican con las jurisdicciones de umbita principalmente las veredas llano verde y vereda los puentes donde ese ejecutara la construcción de placa huella.*

Es importante también manifestar que, según la información obtenida por los canales de noticas de la región, donde se menciona las afectaciones ala infraestructura vial se informa *una segunda alerta de creciente súbita de una quebrada que es en límites de los municipios Chinavita y Garagoa, la cual desemboca en el río Garagoa*, esta información se da a conocer ya que la planta de agregados pétreos (Arena, Triturado y Sub base Granular) para la mezcla del concreto y la instalación de sub base granular se encuentra ubicada en el municipio de Garagoa donde se presentan cierres intermitentes por la afectaciones que se presentan tanto por los deslizamientos de tierra, rocas y las crecientes de quebradas, donde obstaculiza

las vías en dirección al proyecto desde municipio de Garagoa hasta municipio umbita (vereda llano vereda y vereda los puentes)

Anexo: recorrido desde la planta fuente de materiales pétreos hasta zona del proyecto y resultado de información del estado general de las vías, afectaciones a su infraestructura. (noticias de la región)



Fuente: Elaboracion fuente propia recorrido desde planta materiales petreos hasta zona del proyecto



BOYACÁ INVIERNO MUNICIPIOS

Derrumbes y desbordamiento de río ha afectado a la vía Chinavita – Tibaná

4 junio, 2024 / webmaster

Torrenciales aguaceros causaron caída de rocas en la vía Chinavita – Tibaná y desbordamiento del río El Bosque en jurisdicción de Úmbita.

La comandante del cuerpo de bomberos de Chinavita, Marcela Muñoz, confirmó que en varios puntos de su jurisdicción tienen desplegados a varias unidades del organismo de socorro, debido a que se tienen dos pasos obstruidos de la vía departamental que de Chinavita conduce a Tibaná y a la capital boyacense.

Un punto es en Puente Sisa en donde una creciente súbita está afectando el paso del puente provisional que construyó la comunidad y el otro es en los límites de Pachavita y Úmbita sobre la vía principal debido a que este lugar sufrió remoción en masa con caída de piedras de gran tamaño, por lo que se encuentra incomunicado el municipio de Chinavita con Tunja.

"Tenemos una segunda alerta de creciente súbita de una quebrada que es en límites de los municipios Chinavita y Garagoa, la cual desemboca en el río Garagoa. Los pobladores de este sector están bastante temerosos y asustados por un estruendo fuerte que escucharon aproximadamente 20 minutos y ya las autoridades de los dos municipios y Bomberos Chinavita están llegando al sitio para corroborar si tenemos afectaciones en el sector", aseguró la comandante.

Además, señaló que todos los organismos de socorro de la zona junto a las autoridades municipales se encuentran en alerta por los diferentes pronósticos del IDEAM y las corporaciones como Corpochivor y Corpoboyacá.

"Recomendarle a la comunidad no transitar de noche con fuertes lluvias tampoco y estar atentos a los cambios de caudal de los cauces de los ríos y quebradas, bien sea por un aumento o por una disminución del caudal. Estos son signos de alerta, entonces por favor avisar a las autoridades competentes", aseveró.

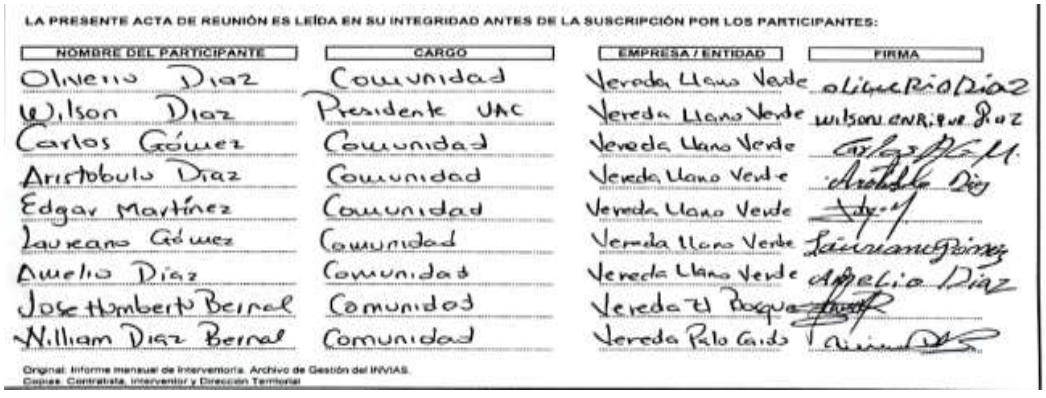
Por: Angélica Vega

Comparte las mejores noticias

Fuente: noticias de la región Boyacá 96.6 fm

10. . El día 30 de julio de 2024, se suscribe suspensión No. 2 al contrato No. 4599 de 2023, con fecha de reanudación 23 de agosto de 2024 y fecha de vencimiento 24 de agosto de 2024, fundamentada de la siguiente manera:

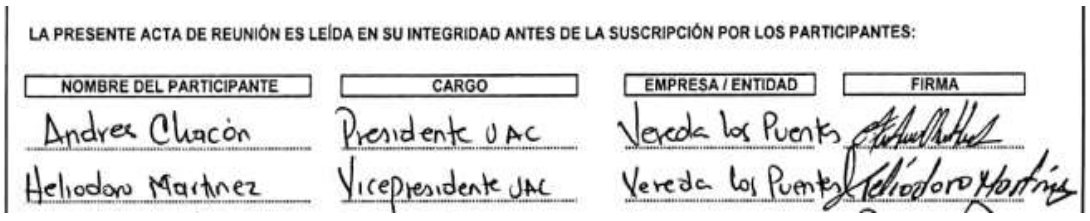
- Durante la visitita a la obra y la socialización realizada con la comunidad el día 13 de julio del 2024 en la escuela vereda llano verde, la comunidad manifiesta que a partir del 31 de julio del 2024 en la vereda llano verde y gran parte de la vereda de Los puentes sitio del proyecto, dará inicio a la producción agrícola hasta finalizar el mes de agosto de 2024, y es indispensable que se habiliten las vías alternas para que se garantice el transporte de los productos, antes de intervenir los tramos de referencia dentro del contrato de obra.



LA PRESENTE ACTA DE REUNIÓN ES LEÍDA EN SU INTEGRIDAD ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN POR LOS PARTICIPANTES:

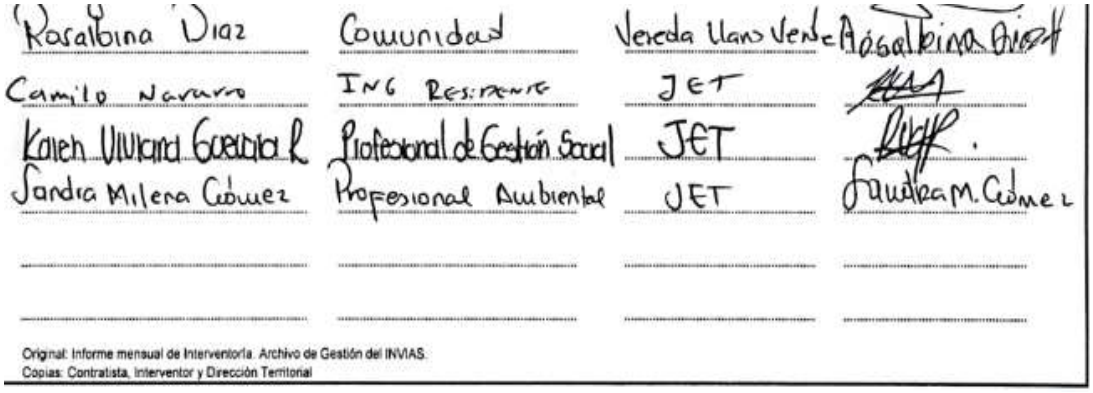
NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CARGO	EMPRESA / ENTIDAD	FIRMA
Oliverio Diaz	Comunidad	Vereda Llano Verde	
Wilson Diaz	Presidente JAC	Vereda Llano Verde	
Carlos Gómez	Comunidad	Vereda Llano Verde	
Aristobulo Diaz	Comunidad	Vereda Llano Verde	
Edgar Martínez	Comunidad	Vereda Llano Verde	
Laureano Gómez	Comunidad	Vereda Llano Verde	
Amelia Diaz	Comunidad	Vereda Llano Verde	
Jose Humberto Bernal	Comunidad	Vereda El Roque	
William Diaz Bernal	Comunidad	Vereda Palo Caido	

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Contratista, interventor y Dirección Territorial



LA PRESENTE ACTA DE REUNIÓN ES LEÍDA EN SU INTEGRIDAD ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN POR LOS PARTICIPANTES:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CARGO	EMPRESA / ENTIDAD	FIRMA
Andrea Chacón	Presidente JAC	Vereda los Puentes	
Heliodoro Martinez	Vicepresidente JAC	Vereda los Puentes	



Rosalbina Diaz	Comunidad	Vereda Llano Verde	Rosalbina Diaz
Camilo Navarro	ING RESIDENTE	JET	
Karen Viviana Garcia R.	Profesional de Gestión Social	JET	
Sandra Milena Gomez	Profesional Ambiental	JET	Sandra M. Gomez

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Contratista, Interventor y Dirección Territorial

Fuente: Elaboracion fuente propia firmas reunion vereda llano verde.

- Las intensas lluvias que continúan impactando en la zona han provocado una serie de deslizamientos de tierra y roca han dejado el paso intermitente a las veredas aledañas al proyecto, (vereda los puentes- vereda llano verde) del municipio de umbita Boyacá, todos estos escenarios están relacionados con las lluvias que se presentan en la región desde el mes de mayo hasta la fecha las cuales han causado múltiples daños y pasos restringidos en la zona.

Es importante también manifestar que, se presentan afectaciones a la infraestructura vial *en límites de los municipios Chinavita y Garagoa,* esta información se da a conocer ya que la planta de agregados pétreos (Arena, Triturado y Sub base Granular) para la mezcla del concreto y la instalación de sub base granular se encuentra ubicada en el municipio de Garagoa donde se presentan cierres intermitentes por la afectaciones que se presentan tanto por los deslizamientos de tierra, rocas y las crecientes de quebradas, donde obstaculiza las vías en dirección al proyecto desde municipio de Garagoa hasta municipio umbita (vereda llano vereda y vereda los puentes).

En la siguiente imagen se ilustra las afectaciones ocurridas por las intensas lluvias en la zona donde se ejecutará el proyecto (vía que comunica desde la vereda los puentes hasta la vereda llano verde del municipio de Umbita), donde se evidencia el deslizamiento de material parte alta de la ladera y daños a la infraestructura de la vereda. (caída de la tubería acueducto de la vereda)







Fuente: Elaboración propia vía vereda los puentes-llano verde







Fuente: *Elaboración propia vía comunica planta agregados Garagoa vereda los puentes-llano verde.*

11. El día 22 de agosto de 2024, se suscribe el acta número 1 de Ampliación a la suspensión No. 2 al contrato No. 4599 de 2023, con fecha de reanudación 19 de septiembre de 2024 y fecha de vencimiento 20 de septiembre del 2024, es decir que solo se cuenta con un (01) día para ejecutar dicho contrato, a partir de la reanudación de este fundamentada de la siguiente manera:

Durante el periodo de suspensión desde el 30 de julio del 2024 hasta el 22 de agosto del 2024, se realizaron visitas en el proyecto con el fin de verificar el estado de la vía que comunica el municipio de Garagoa (lugar donde se encuentra la planta que suministra los materiales pétreos) y las veredas los puentes, llano verde (sitio del proyecto), también se realizó socializaciones con la comunidad verificando las fechas de terminación de la producción agrícola que beneficia a cada una de las veredas aledañas al municipio de umbita, donde se llegó a las siguientes conclusiones y solicitudes:

1. **Vía para el transporte de materiales pétreos (Garagoa-umbita):** el puente provisional que comunica umbita-chinavita (vía Garagoa) con coordenadas lat 5.229661 long -73.408249, construido con vigas y bases en madera, a partir del 20 de agosto del 2024 se inició un mantenimiento y reforzamiento, prohibiendo el paso para vehículos que superen las 6 toneladas, (vehículos de carga pesada). La fecha de terminación de este manteamiento esta programada hasta el día 5 de septiembre del 2024. A causa de este cierre se habilitan vías alternas para el flujo vehicular de carga pesada, pero aumentan la longitud en el recorrido desde la planta de materiales hasta el proyecto, provocando un desequilibrio financiero en los precios del contrato. (concretos, Afirmados, e instalación de granulares) ya que superan los 60 km de recorrido.



2. En socialización con la comunidad en la vereda llano verde y vereda los puentes, manifiestan que la fecha de producción agrícola supera los tiempos de terminación en el mes de agosto y es indispensable que se habiliten las vías de intervención en el proyecto para que se garantice el transporte de los productos. Se solicita para la terminación de la producción agrícola hasta el mes de septiembre del 2024.

12. mediante prorroga número 4 del contrato en referencia, se establece prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 4599 de 2023 desde el 19 de septiembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, fundamentada de la siguiente manera:

Considerando lo enunciado anteriormente (numeral 11, motivos de Ampliación a la suspensión N°2 del contrato en referencia), y de acuerdo a los plazos estipulados dentro el marco del Contrato de Obra No. 4599 de 2023 con el fin de lograr la meta física establecidas en el mismo, se hace necesario prorrogar considerando lo siguiente:

- Finalizando la producción agrícola entre la vereda llano verde y los puentes (motivo de suspensión), la vía a intervenir con el proyecto no presentara ninguna afectación a esta actividad económica que beneficia a la comunidad,

ya que al finalizar su actividad se realizara el cierre total de la vía con el fin iniciar con las actividades de instalación de sub base granular, instalación de acero de refuerzo, fundición concretos, para garantizar una buena capacidad portante al terreno y una buena resistencia en los concretos.

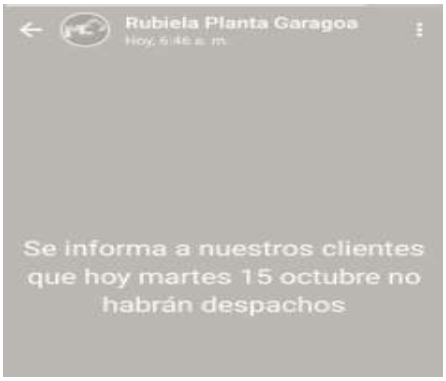
- El mantenimiento y reforzamiento en el puente provisional que comunica umbita-chinavita (vía Garagoa) con coordenadas lat 5.229661 long -73.408249, construido con vigas y bases en madera, finalizo el proceso de mantenimiento y reforzamiento, habilitando el flujo vehicular para vehículos que superen las 6 toneladas, (vehículos de carga pesada), los cuales transportan los materiales pétreos desde la planta ubicada en Garagoa hasta el proyecto. (vereda los puentes y llano verde umbita Boyacá.)

Como se mencionó anteriormente al tener los insumos y/o materiales en el proyecto, sin que se presenten más imprevistos e inconvenientes me permito ilustrar la siguiente tabla con la programación y los rendimientos de cada uno de los ítems a ejecutar, donde se expone los días que se requieren para el rendimiento de cada una de las actividades y la finalización del proyecto **(ANEXO PROGRAMACIÓN DE OBRA).**

13. mediante prorroga número 5 del contrato en referencia, se establece prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 4599 de 2023 desde el 31 de octubre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, fundamentada de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta el oficio JET-VIR-072-2024 radicado el día 16 de octubre del 2024 con Asunto: Solicitud de suspensión número 3 contrato de obra No. 4599 DE 2023. El cual no fue aprobado por la entidad contratante INVIAS, donde se justifica lo siguiente:

Durante el periodo de tiempo desde del 01 de ocurre del 2024 hasta la fecha de radicación del presente oficio, la Planta que suministra los agregados pétreos (sub base, Arena y triturado) ha presentado fallas de operación y no se encuentra en producción de materiales, los cuales son la materia prima para la fabricación de concretos en el proyecto. Teniendo en cuenta la información suministrada por parte de la planta la fecha de reinicio de operación y producción es incierta, como se puede ilustrar a continuación la información vía telefónica a todos los clientes que retiran material proveniente de la planta.





Como se ha manifestado anteriormente no hay posibilidad de recurrir a nuevas fuentes de materiales de agregados pétreos ya que superan las distancias desde la fuente de material hasta el proyecto en ejecución, provocando un desequilibrio financiero en los precios del contrato. (concretos, Afirmados, e instalación de granulares) ya que superan los 20 km de recorrido.

Considerado el enunciado anterior, el plazo hasta el 31 de octubre de 2024 es insuficiente para la terminación del 100% de las actividades, ya que los materiales pétreos (sub base, Arena, Triturado) es la materia prima para la nivelación y mezcla de los concretos para la construcción de la placa huella.

14. Considerando los argumentos presentados para la prorroga numero 5 ver numeral 13 del presente documento, la planta que suministra los agregados pétreos (sub base, Arena y Triturado) ubicada en el municipio de Garagoa, a partir del 10 de noviembre de 2024 se encuentra en funcionalidad, por lo cual el contratista de obra se encuentra en la actividad de acopio de materiales programado hasta el día lunes 18 de noviembre de 2024,fecha máxima para el acopio de materiales en el proyecto, para proceder a la fundición de la placa huella.

Considerado el enunciado anterior, el plazo hasta el 30 de noviembre de 2024 es insuficiente para la terminación del 100% de las actividades, ya que la fecha limite de acopio de materiales esta programada hasta el 18 de noviembre de 2024 y a partir de esa fecha empieza la actividad de fundición como se ilustra a continuación con los respectivos rendimientos:

Tramo vial	Metros lineales	Días de ejecución	Fecha de terminación
Vereda llano verde tramo 1	70ml	28 días	15 de diciembre de 2024
Vereda llano verde tramo 2	56ml	16 días	31 de diciembre de 2024

II. SOLICITUDES

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se solicita formalmente:

1. Realizar la Prórroga del contrato de obra No. 4599 de 2023, hasta el día 31 de diciembre del 2024.La presente solicitud de prórroga no requiere la adición de recursos.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud y/o requerimiento.

Se anexa a la presente solicitud.

-FORMATO MEPI -MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD PRORROGA.
-FORMATO MEPI -MN1-IN-15-FR-12 SEGUIMIENTO PÓLIZAS.
-FORMATO MEPI-MN1-IN-6-FR-1 REPROGRAMACIÓN.
- PROGRAMA DE OBRA.

Cordialmente

JORGE EIVAR TULCAN LOSADA
Contratista

C.c.: - Archivo
- Territorial Boyacá.

SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES.
- Juan Carlos Millan Aguirre.

CVR_INV_4941_2023_BOYACA_256

Bogotá, 18 de noviembre de 2024

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES
CALLE 25G No. 73B-90
Bogotá

REF: **CONTRATO No 4941 DE 2023. CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES POR SENTENCIAS ACCIONES POPULARES EN VÍAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS DE TUTA, BERBEO, SOATÁ, ÚMBITA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

ASUNTO: **TRASLADO Y CONCEPTO DE SOLICITUD DE PRORROGA No. 6 PARA EL CONTRATO DE OBRA No. 4599 DE 2023, CUYO OBJETO "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4"**

Cordial saludo,

El CONSORCIO VIAS RURALES, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas como interventoría del contrato de obra No. 4599 de 2023, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4" y en ejercicio de sus funciones, se permite dar respuesta al comunicado JET-VIR-077-2024 del 16 de noviembre de 2024 mediante el cual el contratista JORGE EIVAR TULCAN LOZADA solicita la prórroga No. 6 al contrato de obra en mención, hasta el 31 de diciembre de 2024, así:

I. SITUACIONES QUE MOTIVAN LA PRÓRROGA No. 6

A continuación, se expone las razones técnicas presentadas por el contratista de obra mediante comunicado JET-VIR-077-2024 del 16 de noviembre de 2024, exponiendo las situaciones que motivan la prórroga No. 6, así:

"(…)
Por medio del presente, nos dirigimos amablemente a ustedes con el fin de solicitar que se conceda Prórroga No. 6 al contrato de referencia, fundamentada de la siguiente manera.

I. HECHOS

1. El día 14 de noviembre de 2023 mediante resolución No. 4075 se adjudicó LOTE 4 de la Licitación Pública No. LP-DEO-SVR-061-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4", al proponente JORGE EIVAR TULCAN LOSADA, actuando en representación propia Identificado con cédula de ciudadanía No. 9.521.002.

2. El día 23 de noviembre de 2023 se suscribió el contrato de obra No. 4599 de 2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA – LOS PUENTES - LLANO

VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4"., entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS en calidad de contratante y JORGE EIVAR TULCAN LOSADA como contratista, este por un valor de $375.609.092,00 y con una duración inicial hasta el 31 de diciembre del 2023.

3. El día 20 de noviembre de 2023 se adjudica el contrato de interventoría al proponente CONSORCIO VÍAS RURALES mediante el proceso CMA-DEO-SVR-080-2023, cuyo objeto consiste en "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES POR SENTENCIAS ACCIONES POPULARES EN VÍAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS DE TUTA, BERBEO, SOATÁ, ÚMBITA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. El 14 de diciembre de 2023 fue suscrito el Contrato de Interventoría No. 4941 de 2023 quien llevará la supervisión y control a Contrato de Obra No. 4600 de 2023 y otros.

4. El día 29 de diciembre de 2023, mediante el radicado 2023S-VBOG-033157 se impartió la orden de Inicio del contrato de obra No. 4599 de 2023, estableciendo un plazo de ejecución hasta el 31/12/2023, es decir que solo se contaba con tres (03) días para ejecutar dicho contrato.

5. El día 30 de diciembre de 2023, se suscribe suspensión No. 1 al contrato No. 4599 de 2023, con fecha de reanudación 01 de febrero de 2024 y fecha de vencimiento 2 de febrero de 2024, es decir que solo se cuenta con dos (02) días para ejecutar dicho contrato, a partir de la reanudación de este.

6. Mediante prorroga número 1 del contrato en referencia, se establece prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 4599 de 2023 desde el 03 de febrero de 2024 hasta el 02 de mayo de 2024, fundamentada de la siguiente manera: 1. las actividades de auscultación del terreno establecido para la ejecución de la obra en el tramo antes mencionado como la topografía y caracterización de suelos de fundación demandan un tiempo prudencial de aproximadamente UNO (1) mes 2. Igualmente se tiene que una vez terminada la etapa de estudios y diseños la materialización de la obra como tal en lo referente a excavación, nivelación del terreno, flejado de acero, formaletas y fundición demandan un tiempo razonable que correspondería a aproximadamente a DOS (2) meses siempre y cuando las condiciones del clima sean favorables al igual que las vías de acceso que pueden presentar perturbaciones al tránsito de vehículos de carga.

7. El 01 de febrero se reanuda el contrato en referencia, al no tener información certera sobre el lugar y alcance del proyecto, solicitamos en reiteradas ocasiones que se realice la visita de obra en acompañamiento de entidad contratante, interventoría y contratista. Sin embargo, no se recibió una respuesta satisfactoria ya que los gestores de la entidad contratante no contaban con su contrato de Vinculación laboral y por este motivo no les era posible desplazarse a la zona del proyecto, finalmente se programa y realiza visita en el proyecto el día 23/02/2024. Estas demoras no son causas imputables al contratista de obra.

8. Mediante prorroga número 2 del contrato en referencia, se establece prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 4599 de 2023 desde el 01 de mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, fundamentada de la siguiente manera: Durante la visita y socialización realizada con la comunidad el día 23 de febrero del 2024 en la escuela Vereda llano verde, la comunidad manifiesta " que en los próximos días se estaría dando inicio a la obra, sin embargo solicitamos respetuosamente se tenga

en cuenta que, en el momento, el sector alto de la vereda llano verde y gran parte de la vereda de Los puentes se encuentra actualmente en alta producción agrícola hasta finalizar el mes de abril de 2024, y es indispensable que se habiliten las vías alternas para que se garantice el transporte de los productos, antes de intervenir los tramos de referencia dentro del contrato de obra.". Se anexa una nota manifestando lo siguiente:

> ➢ *Nota: Anexo oficio solicitud comunidad. Por este motivo la programación de obra es ajustada a partir del 01/05/2024.*
>
> ➢ *De acuerdo a los ajustes de los estudios y diseños se concluye que las actividades de obra se realizaran en 60 días calendario, con fecha de finalización el 30/06/2024, resultado de la programación de obra. Nota: Anexo programa de obra*

9. Mediante prorroga número 3 del contrato en referencia, se establece prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 4599 de 2023 desde el 30 de junio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, fundamentada de la siguiente manera: Considerando la certificación enviada por la comunidad donde se manifiesta el estado general de las vías que comunican a las jurisdicciones de Umbita, municipio aledaño a la intervención con el proyecto en referencia: Las intensas lluvias han provocado una serie de deslizamientos de tierra y rocas que han dejado a varios municipios del Valle de Tenza en un estado crítico de incomunicación y emergencia, las lluvias han causado serios problemas en las vías, incluyendo pérdida de banca, deslizamientos y daños en las estructuras. En la zona a intervenir con el proyecto debido a su topografía y geografía, tiene numerosos escenarios donde se presentan avalanchas, deslizamientos, pérdida de banca y afectaciones a puentes. Todos estos escenarios están relacionados con las lluvias que se presentan en la región desde el mes de mayo hasta la fecha las cuales han causado múltiples daños a las infraestructuras. Considerando el anterior enunciado nuestras autoridades locales (Alcaldía Municipal), están trabajando incansablemente para atender las emergencias que se presentan día a día en la zona para restablecer las vías que comunican con las jurisdicciones de umbita principalmente las veredas llano verde y vereda los puentes donde ese ejecutara la construcción de placa huella.

Es importante también manifestar que, según la información obtenida por los canales de noticas de la región, donde se menciona las afectaciones a la infraestructura vial se informa una segunda alerta de creciente súbita de una quebrada que es en límites de los municipios Chinavita y Garagoa, la cual desemboca en el río Garagoa, esta información se da a conocer ya que la planta de agregados pétreos (Arena, Triturado y Sub base Granular) para la mezcla del concreto y la instalación de sub base granular se encuentra ubicada en el municipio de Garagoa donde se presentan cierres intermitentes por la afectaciones que se presentan tanto por los deslizamientos de tierra, rocas y las crecientes de quebradas, donde obstaculiza las vías en dirección al proyecto desde municipio de Garagoa hasta municipio umbita (vereda llano vereda y vereda los puentes) Anexo: recorrido desde la planta fuente de materiales pétreos hasta zona del proyecto y resultado de información del estado general de las vías, afectaciones a su infraestructura. (Noticias de la región)



Fuente: Elaboracion fuente propia recorrido desde planta materiales petreos hasta zona del proyecto



BOYACÁ INVIERNO MUNICIPIOS

Derrumbes y desbordamiento de río ha afectado a la vía Chinavita – Tibaná

4 junio, 2024 / webmaster

Torrenciales aguaceros causaron caída de rocas en la vía Chinavita – Tibaná y desbordamiento del río El Bosque en jurisdicción de Úmbita.

La comandante del cuerpo de bomberos de Chinavita, Marcela Muñoz, confirmó que en varios puntos de su jurisdicción tienen desplegados a varias unidades del organismo de socorro, debido a que se tienen dos pasos obstruidos de la vía departamental que de Chinavita conduce a Tibaná y a la capital boyacense.

Un punto es en Puente Sisa en donde una creciente súbita está afectando el paso del puente provisional que construyó la comunidad y el otro es en los límites de Pachavita y Úmbita sobre la vía principal debido a que este lugar sufrió remoción en masa con caída de piedras de gran tamaño, por lo que se encuentra incomunicado el municipio de Chinavita con Tunja.

"Tenemos una segunda alerta de creciente súbita de una quebrada que es en límites de los municipios Chinavita y Garagoa, la cual desemboca en el río Garagoa. Los pobladores de este sector están bastante temerosos y asustados por un estruendo fuerte que escucharon aproximadamente 20 minutos y ya las autoridades de los dos municipios y Bomberos Chinavita están llegando al sitio para corroborar si tenemos afectaciones en el sector", aseguró la comandante.

Además, señaló que todos los organismos de socorro de la zona junto a las autoridades municipales se encuentran en alerta por los diferentes pronósticos del IDEAM y las corporaciones como Corpochivor y Corpoboyacá.

"Recomendarle a la comunidad no transitar de noche con fuertes lluvias tampoco y estar atentos a los cambios de caudal de los cauces de los rios y quebradas, bien sea por un aumento o por una disminución del caudal. Estos son signos de alerta, entonces por favor avisar a las autoridades competentes", aseveró.

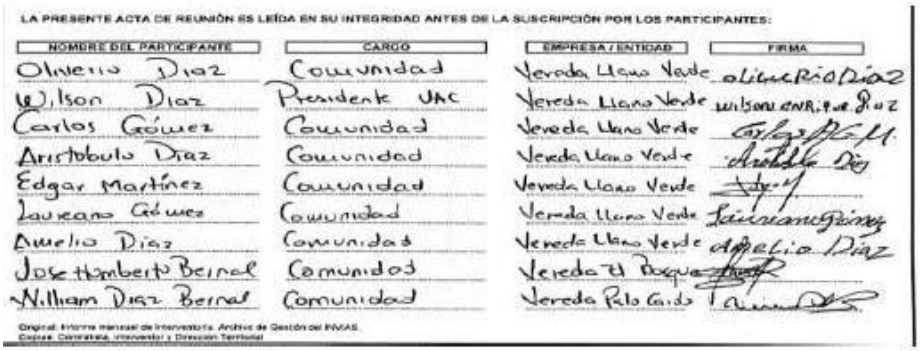
Por: Angélica Vega

Comparte las mejores noticias

Fuente: noticias de la región Boyacá 96.6 fm

10. El día 30 de julio de 2024, se suscribe suspensión No. 2 al contrato No. 4599 de 2023, con fecha de reanudación 23 de agosto de 2024 y fecha de vencimiento 24 de agosto de 2024, fundamentada de la siguiente manera:

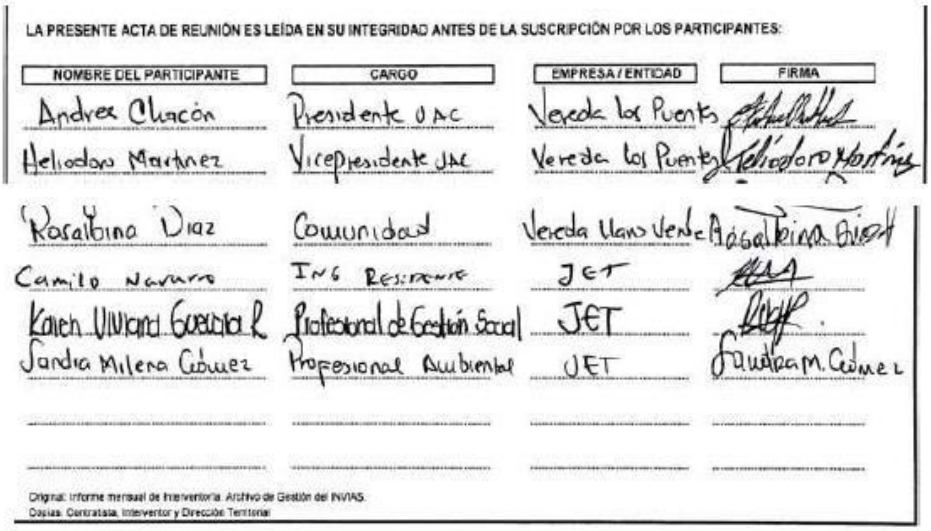
• Durante la visitita a la obra y la socialización realizada con la comunidad el día 13 de julio del 2024 en la escuela vereda llano verde, la comunidad manifiesta que a partir del 31 de julio del 2024 en la vereda llano verde y gran parte de la vereda de Los puentes sitio del proyecto, dará inicio a la producción agrícola hasta finalizar el mes de agosto de 2024, y es indispensable que se habiliten las vías alternas para que se garantice el transporte de los productos, antes de intervenir los tramos de referencia dentro del contrato de obra.



LA PRESENTE ACTA DE REUNIÓN ES LEÍDA EN SU INTEGRIDAD ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN POR LOS PARTICIPANTES:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CARGO	EMPRESA / ENTIDAD	FIRMA
Oliverio Diaz	Comunidad	Vereda Llano Verde	
Wilson Diaz	Presidente JAC	Vereda Llano Verde	
Carlos Gómez	Comunidad	Vereda Llano Verde	
Aristobulo Diaz	Comunidad	Vereda Llano Verde	
Edgar Martínez	Comunidad	Vereda Llano Verde	
Laureano Gómez	Comunidad	Vereda Llano Verde	
Amelia Diaz	Comunidad	Vereda Llano Verde	
Jose Humberto Bernal	Comunidad	Vereda El Roque	
William Diaz Bernal	Comunidad	Vereda Palo Gordo	

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Contratista, Interventor y Dirección Territorial



LA PRESENTE ACTA DE REUNIÓN ES LEÍDA EN SU INTEGRIDAD ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN POR LOS PARTICIPANTES:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CARGO	EMPRESA / ENTIDAD	FIRMA
Andres Chacón	Presidente JAC	Vereda los Puentes	
Heliodoro Martinez	Vicepresidente JAC	Vereda los Puentes	
Rosalbina Diaz	Comunidad	Vereda Llano Verde	
Camilo Navarro	ING RESIDENTE	JET	
Karen Viviana Guevara R	Profesional de Gestión Social	JET	
Sandra Milena Gómez	Profesional Ambiental	JET	

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Contratista, Interventor y Dirección Territorial

Fuente: Elaboracion fuente propia firmas reunion vereda llano verde.

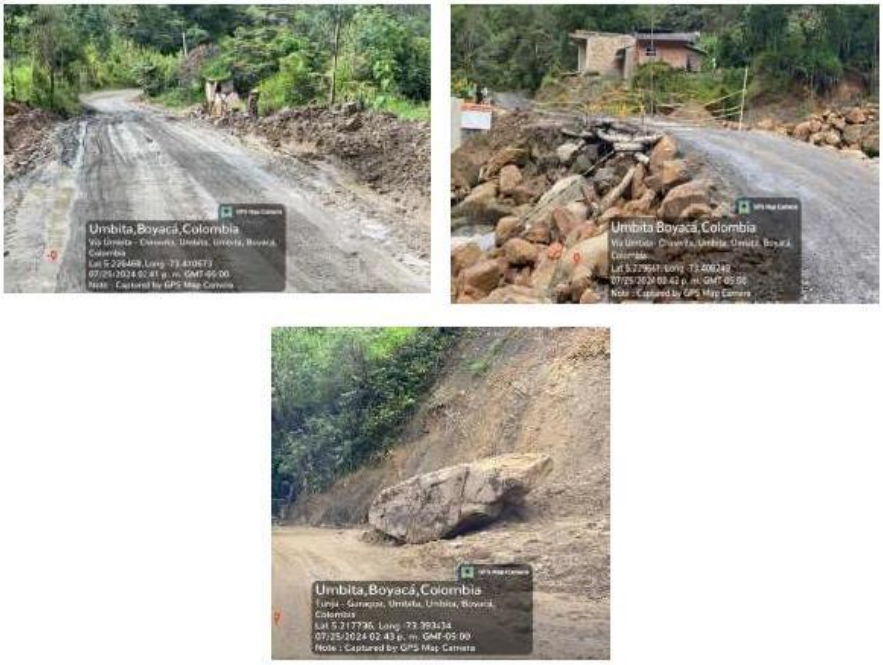
• Las intensas lluvias que continúan impactando en la zona han provocado una serie de deslizamientos de tierra y roca han dejado el paso intermitente a las veredas aledañas al proyecto, (vereda los puentes- vereda llano verde) del municipio de umbita Boyacá, todos estos escenarios están relacionados con las lluvias que se presentan en la región desde el mes de mayo hasta la fecha las cuales han causado múltiples daños y pasos restringidos en la zona.

Es importante también manifestar que, se presentan afectaciones a la infraestructura vial en límites de los municipios Chinavita y Garagoa, esta información se da a conocer ya que la planta de agregados pétreos (Arena, Triturado y Sub base Granular) para la mezcla del concreto y la instalación de sub base granular se encuentra ubicada en el municipio de Garagoa donde se presentan cierres intermitentes por la afectaciones que se presentan tanto por los deslizamientos de tierra, rocas y las crecientes de quebradas, donde obstaculiza las vías en dirección al proyecto desde municipio de Garagoa hasta municipio umbita (vereda llano vereda y vereda los puentes).

En la siguiente imagen se ilustra las afectaciones ocurridas por las intensas lluvias en la zona donde se ejecutará el proyecto (vía que comunica desde la vereda los puentes hasta la vereda llano verde del municipio de Umbita), donde se evidencia el deslizamiento de material parte alta de la ladera y daños a la infraestructura de la vereda. (caída de la tubería acueducto de la vereda).



Fuente: Elaboración propia vía vereda los puentes-llano verde



Fuente: *Elaboración propia vía comunica planta agregados Garagoa vereda los puentes-llano verde*

11. El día 22 de agosto de 2024, se suscribe el acta número 1 de Ampliación a la suspensión No. 2 al contrato No. 4599 de 2023, con fecha de reanudación 19 de septiembre de 2024 y fecha de vencimiento 20 de septiembre del 2024, es decir que solo se cuenta con un (01) día para ejecutar dicho contrato, a partir de la reanudación de este fundamentada de la siguiente manera:

Durante el periodo de suspensión desde el 30 de julio del 2024 hasta el 22 de agosto del 2024, se realizaron visitas en el proyecto con el fin de verificar el estado de la vía que comunica el municipio de Garagoa (lugar donde se encuentra la planta que suministra los materiales pétreos) y las veredas los puentes, llano verde (sitio del proyecto), también se realizó socializaciones con la comunidad verificando las fechas de terminación de la producción agrícola que beneficia a cada una de las veredas aledañas al municipio de umbita, donde se llegó a las siguientes conclusiones y solicitudes:

1. Vía para el transporte de materiales pétreos (Garagoa-umbita): el puente provisional que comunica umbita-chinavita (vía Garagoa) con coordenadas lat 5.229661 long -73.408249, construido con vigas y bases en madera, a partir del 20 de agosto del 2024 se inició un mantenimiento y reforzamiento, prohibiendo el paso para vehículos que superen las 6 toneladas, (vehículos de carga pesada). La fecha de terminación de este manteamiento esta programada hasta el día 5 de septiembre del 2024. A causa de este cierre se habilitan vías alternas para el flujo vehicular de carga pesada, pero aumentan la longitud en el recorrido

desde la planta de materiales hasta el proyecto, provocando un desequilibrio financiero en los precios del contrato. (concretos, Afirmados, e instalación de granulares) ya que superan los 60 km de recorrido.



2. En socialización con la comunidad en la vereda llano verde y vereda los puentes, manifiestan que la fecha de producción agrícola supera los tiempos de terminación en el mes de agosto y es indispensable que se habiliten las vías de intervención en el proyecto para que se garantice el transporte de los productos. Se solicita para la terminación de la producción agrícola hasta el mes de septiembre del 2024.

12. Mediante prorroga número 4 del contrato en referencia, se establece prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 4599 de 2023 desde el 19 de septiembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, fundamentada de la siguiente manera:

Considerando lo enunciado anteriormente (numeral 11, motivos de Ampliación a la suspensión N°2 del contrato en referencia), y de acuerdo a los plazos estipulados dentro el marco del Contrato de Obra No. 4599 de 2023 con el fin de lograr la meta física establecidas en el mismo, se hace necesario prorrogar considerando lo siguiente:

- Finalizando la producción agrícola entre la vereda llano verde y los puentes (motivo de suspensión), la vía a intervenir con el proyecto no presentara ninguna afectación a esta actividad económica que beneficia a la comunidad, ya que al finalizar su actividad se realizara el cierre total de la vía con el fin iniciar con las actividades de instalación de sub base granular, instalación de acero de refuerzo, fundición concretos, para garantizar una buena capacidad portante al terreno y una buena resistencia en los concretos.

- El mantenimiento y reforzamiento en el puente provisional que comunica umbita-chinavita (vía Garagoa) con coordenadas lat 5.229661 long - 73.408249, construido con vigas y bases en madera, finalizo el proceso de mantenimiento y reforzamiento, habilitando el flujo vehicular para vehículos que superen las 6 toneladas, (vehículos de carga pesada), los cuales transportan los materiales pétreos desde la planta ubicada en Garagoa hasta el proyecto. (vereda los puentes y llano verde umbita Boyacá.)

Como se mencionó anteriormente al tener los insumos y/o materiales en el proyecto, sin que se presenten más imprevistos e inconvenientes me permito ilustrar la siguiente tabla con la programación

y los rendimientos de cada uno de los ítems a ejecutar, donde se expone los días que se requieren para el rendimiento de cada una de las actividades y la finalización del proyecto (ANEXO PROGRAMACIÓN DE OBRA).

13. mediante prorroga número 5 del contrato en referencia, se establece prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 4599 de 2023 desde el 31 de octubre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, fundamentada de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta el oficio JET-VIR-072-2024 radicado el día 16 de octubre del 2024 con Asunto: Solicitud de suspensión número 3 contrato de obra No. 4599 DE 2023. El cual no fue aprobado por la entidad contratante INVIAS, donde se justifica lo siguiente:

Durante el periodo de tiempo desde del 01 de octubre del 2024 hasta la fecha de radicación del presente oficio, la Planta que suministra los agregados pétreos (sub base, Arena y triturado) ha presentado fallas de operación y no se encuentra en producción de materiales, los cuales son la materia prima para la fabricación de concretos en el proyecto. Teniendo en cuenta la información suministrada por parte de la planta la fecha de reinicio de operación y producción es incierta, como se puede ilustrar a continuación la información vía telefónica a todos los clientes que retiran material proveniente de la planta.





Como se ha manifestado anteriormente no hay posibilidad de recurrir a nuevas fuentes de materiales de agregados pétreos ya que superan las distancias desde la fuente de material hasta el proyecto en ejecución, provocando un desequilibrio financiero en los precios del contrato. (concretos, Afirmados, e instalación de granulares) ya que superan los 60 km de recorrido de la distancia real del proyecto a la planta.

Considerado el enunciado anterior, el plazo hasta el 31 de octubre de 2024 es insuficiente para la terminación del 100% de las actividades, ya que los materiales pétreos (sub base,Arena, Triturado) es la materia prima para la nivelación y mezcla de los concretos para la construcción de la placa huella.

14. Considerando los argumentos presentados para la prórroga numero 5 ver numeral 13 del presente documento, la planta que suministra los agregados pétreos (sub base, Arena y Triturado) ubicada en el municipio de Garagoa, a partir del 10 de noviembre de 2024 se encuentra en funcionalidad, por lo cual el contratista de obra se encuentra en la actividad de acopio de materiales programado hasta el día lunes 18 de noviembre de 2024, fecha máxima para el acopio de materiales en el proyecto, para proceder a la fundición de la placa huella.

Considerado el enunciado anterior, el plazo hasta el 30 de noviembre de 2024 es insuficiente para la terminación del 100% de las actividades, ya que la fecha limite de acopio de materiales esta

programada hasta el 18 de noviembre de 2024 y a partir de esa fecha empieza la actividad de fundición como se ilustra a continuación con los respectivos rendimientos:

Tramo vial	Metros lineales	Días de ejecución	Fecha de terminación
Vereda llano verde tramo 1	70ml	28 días	15 de diciembre de 2024
Vereda llano verde tramo 2	56ml	15 días	30 de diciembre de 2024

II. SOLICITUDES

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se solicita formalmente:

1. Realizar la Prórroga del contrato de obra No. 4599 de 2023, hasta el día 31 de diciembre del 2024.La presente solicitud de prórroga no requiere la adición de recursos.

(…)"

II. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORIA

El contratista Jorge Eivar Tulcán Lozada ha presentado argumentos justificativos para la prórroga No. 6 del contrato de obra No. 4599 de 2023. Basándonos en estos argumentos, esta interventoría ha llevado a cabo una evaluación de la solicitud.

Después de verificar las causales, se considera pertinente la extensión del plazo hasta el 31 de diciembre de 2024. Esta decisión se fundamenta en la afectación severa de las vías principales que conectan el municipio de Umbita, causada por la fuerte ola invernal que atraviesa actualmente la región. Las condiciones climáticas adversas han generado avalanchas, derrumbes e inundaciones, impactando directamente el inicio y desarrollo de las actividades de obra.

Adicionalmente, con base a la solicitud de suspensión No. 3 realizada por el contratista de obra mediante oficio JET-VIR-072-2024 del 16 de octubre de 2024, en la cual informan que la planta que suministra los agregados al proyecto ha presentado fallas de operación y no tienen producción de materiales, lo que implicaría atrasos a la ejecución de las obras. Como no se dio respuesta sobre dicha solicitud la cual se remitió por esta interventoría mediante oficio CVR_INV_4941_2023_BOYACA_214 con radicado INVIAS No. 2024E-VUVRAZ-104441, el contratista de obra se ve en la necesidad de solicitar tiempo adicional al proyecto para dar cabal cumplimiento a su objeto contractual.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las condiciones actualizadas, esta interventoría considera pertinente y necesario aprobar la prórroga No. 6 del contrato de obra No. 4599 de 2023. La ampliación del plazo contractual se establece hasta el 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de cumplir plenamente con las metas y objetivos establecidos en el contrato.

El CONSORCIO VÍAS RURALES, en calidad de interventor, recomienda formalmente la aprobación de esta prórroga, asegurando así la viabilidad y éxito del proyecto en curso.

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL

En atención a lo especificado en el documento contrato de obra No. 4599 de 2023, en la *"CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO."* Se aclara lo siguiente: *"(…)Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993(…)"*

De esta forma es bueno aclarar que un Otrosí Modificatorio, es aquella herramienta jurídica contractual que se caracteriza por variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Clases de Modificaciones Contractuales: De acuerdo a la intervención de las partes en la modificación contractual, las modificaciones pueden clasificarse en dos:

a) Modificaciones de Mutuo Acuerdo, aquellas en las que existe un acuerdo entre las partes del contrato (contratante - Entidad Pública y contratista - particular o público) con relación a la variación del contrato.

b) Modificaciones Unilaterales, las que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, son necesarias durante la ejecución del contrato con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con el contrato, cuando previamente no se pudo llegar a acuerdos con el contratista.

Así las cosas, dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo, y a su vez debe surtirse dentro de la vigencia del contrato, ya que cuando se habla de modificación de los contratos estatales, que por regla general consiste en adición de obras, valor y período para la ejecución, debe surtir dichas solemnidades para su respectiva legalización, y de esta forma alcanzar eficacia, existencia y validez.

La modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario en las partes a que haga referencia y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de la eficacia, existencia y validez del primero.

Al respecto los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, establecen lo siguiente:

"(…)
ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.
(…)"

"(…)
ARTÍCULO 16. DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para

evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

(…)"

Aplicando la regulación del artículo 16 de la ley 80 de 1993, es posible modificar de común acuerdo un contrato estatal de obra cuando existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio y se busque un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los mismos, siempre que se demuestre que no hacer tal modificación acarrearía una grave afectación del mismo.

Así mismo la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional, en relación con la materia, ha manifestado e incorporado la siguiente postura, Sentencia C-300/12, que estipula lo siguiente:

"(…)
Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (…)"
"(…)

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:
"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto). (…)"

IV. CONCLUSIÓN

En línea con las consideraciones expuestas anteriormente, las cuales detallan las motivaciones y fundamentos que respaldan la solicitud de la prórroga No. 6 del contrato de obra No. 4599 de 2023, se ha evaluado específicamente las actividades y acciones emprendidas por el contratista de obra, evidenciando que el objetivo ha sido asegurar el cumplimiento del objeto contractual mencionado anteriormente.

En virtud de lo expuesto, esta interventoría expone de manera favorable su conceptualización respecto a la concesión de la prórroga No. 6 al Contrato de Obra No. 4599 de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2024. Tal posición se fundamenta en la justificación proporcionada por las circunstancias que originaron la necesidad de la prórroga, comprendiendo que la modificación de los contratos, en este caso a través de una prórroga, constituye una figura y/o mecanismo contractual cuya finalidad principal es mitigar de manera significativa los impactos adversos generados por circunstancias externas, ajenas a las partes involucradas, tales como fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, que inciden de manera perjudicial en el desarrollo normal de los contratos. Esta herramienta contractual habilita a las partes para actuar de manera eficiente en la gestión del curso habitual del contrato, procurando preservar el interés general como objetivo primordial perseguido en la ejecución del contrato.

Considerando lo anterior, el CONSORCIO VIAS RURALES, con fundamento en las consideraciones expuestas, emite un concepto de viabilidad y recomienda al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS la aprobación de la solicitud de prórroga No. 6, hasta el 31 de diciembre de 2024.

V. ANEXOS.

El contratista de obra JORGE EIVAR TULCÁN LOZADA ha cumplido adecuadamente con la presentación de la documentación requerida según el manual de la interventoría 2022 emitido por el INVIAS para solicitar la prórroga, por lo cual, con el fin de perfeccionar la solicitud realizada por el CONSORCIO VIAS RURALES se relacionan los siguientes anexos:

- ***Anexo 1***. Comunicado JET-VIR-077-2023 Solicitud prorroga No. 6.
- ***Anexo 2***. Formato programa de inversión o reprogramación al programa de inversiones.
- ***Anexo 3***. Programación de obra.

Agradecemos de antemano la atención prestada, quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente,
CONSORCIO VIAS RURALES

JORGE GÓMEZ FALLA
Representante Legal

SE ANEXA LO ENUNCIADO EN UN (1) ARCHIVO ZIP

Elaboro: AVDZ
Reviso: DEML
Aprobó: JGF

Copia: P:\INVIAS\EN_EJECUCION\CVR_INV_4941_2023_BOYACA\CORRESPONDENCIA\OFICIOS

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTIAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	26 (Día)	11 (Mes)	2024 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACA

CONTRATO DE OBRA No. 4599-2023 **CONTRATISTA:** JORGE EIVAR TULCAN LOSADA

OBJETO DEL CONTRATO:

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA -LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4.

FECHA DE INICIO: 29/12/2023

PLAZO INICIAL: 31/12/2023

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/11/2024
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 375.609.092,00

VALOR ACUMULADO: $ 375.609.092,00
(Incluye adiciones)

VALOR INICIAL ITEM ESTUDIOS Y DISENOS: $ 12.725.265,00

VALOR ACUMULADO ITEM ESTUDIOS Y DISENOS: $ 12.725.265,00

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4941 de 2023 **INTERVENTOR:** CONSORCIO VÍAS RURALES

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento		$ 37.560.909,20	23	11	2023	29	6	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 187.804.546,00	23	11	2023	30	6	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 75.121.818,40	23	11	2023	31	12	2026
Calidad de Estudios y Diseños		$ 3.817.580,00	31	12	2023	31	12	2028
Estabilidad y/o Calidad de Obra		$ 112.682.727,60	23	11	2023	Según nota aclaratoria		

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 580-47-994000083096

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 20/12/2023

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		$ 232.000.000,00	23	11	2023	31	12	2023

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 580-74-994000024146 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 20/12/2023

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 5 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento		$ 37.560.909,20	23	11	2023	LIQUIDACION		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 187.804.546,00	23	11	2023	LIQUIDACION		
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 75.121.818,40	23	11	2023	2	12	2027
Calidad de Estudios y Diseños		$ 3.817.580,00	31	12	2023	1	1	2029
Estabilidad y/o Calidad de Obra		$ 112.682.727,60	5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.					

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 580-47-994000083096

Certificado de modificación o anexo No.: 10
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

OBSERVACIONES:

ANEXO DE AMAPROS ADICIONALES

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 5 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		$ 260.000.000,00	23	11	2023	30	11	2024
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 580-74-994000024146 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 10
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

OBSERVACIONES:

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

Nombre: JORGE GOMEZ FALLA
Representante Legal Interventoría
Matrícula Profesional No.: 08202 - 09771 ATL

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**MINISTERIO DE TRANSPORTE**	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS				
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	CONTRATO DE OBRA				
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES	PAGINA	1	DE	1

CONTRATO No. 4599 DE 2023

CONTRATISTA:	JORGE EIVAR TULCAN LOSADA NIT C.C 9.521.002
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4".
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	23/11/2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/12/2023
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:	31/10/2024
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 375.609.092,00
VALOR ADICIONAL: N/A	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** N/A
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	Suspensión No. 2 del 31/07/2024, Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 2 del 23/08/2024, Prórroga No. 4 del 20/09/2024

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	580-47-994000083096	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	Nos. 7 del 06/08/24 8 del 12/09/2024 9 del 25/09/2024	**ASEGURADORA:**	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**		
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	23/11/2023	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	37.560.909,20
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	23/11/2023	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	187.804.546,00
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	23/11/2023	**Hasta:**	31/10/2027	**Valor:**	$	75.121.818,40
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.				**Valor:**	$	112.682.727,60
CALIDAD DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.				**Valor:**	$	3.817.580,00

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	580-74-994000024146	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	Nos. 7 del 06/08/2024 8 del 12/09/2024 9 del 25/09/2024	**ASEGURADORA**	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**		
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (Básica)	**Desde:**	23/11/2023	**Hasta:**	31/10/2024	**Valor:**	$	260.000.000
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	**DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE**	SI	**PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES**	SI			
RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	SI	**VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS**	SI	**AMPARO PATRONAL**	SI		

OBSERVACIONES: La Unidad Ejecutora certifica mediante memorando 2024I-VBOG-078388 del 18/10/2024 que a la fecha el valor otorgado por concepto de anticipo es la suma de $174.516.897,00.

REVISIONES Y APROBACIONES

Proyecto.: Luis Miguel De Oro Abogado SGCPA
Revisó.: Henry Andres Leal Abogado SGCPA
Aprobó: Carolina Pabon Subdirector GCPA

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2024I-VBOG-086975
Fecha: 2024-11-14 15:04:52

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS, CONTRATO No. 4599 DE 2023. PRÓRROGA 5.

Cordial saludo,

De manera atenta, remito documentación para revisión y de ser el caso, aprobación de garantías, en atención al Contrato de Obra No. 4599 de 2023, celebrado con JORGE EIVAR TULCAN LOSADA, y que tiene como objeto "*MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 4.*". Se anexan:

PARA LA PRÓRROGA No. 5

- Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 580-47-994000083096. Anexo 10.

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 580-74-994000024146. Anexo 10.

Se informa que a la fecha se efectuó desembolso por concepto de anticipo al contrato No. 4599 de 2023, por un valor de $ 174.516.897,00.

De antemano agradezco la atención prestada.

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcmillan_invias_gov_co/EjR_H0WK7bxPnm6kZ54Tfs4BX2TQa2P9g8jWbhxDb-7sVA?e=CRSN81

Atentamente,

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

Proyectado por: JUAN CARLOS MILLÁN AGUIRRE
Revisado por: DAJAHIRA CASTILLO HURTADO, LILIANA SASTOQUE BAUTISTA
Aprobado por:

Copia Interna a:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-6-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	1 de 2
FECHA	16/11/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: BOYACA

PROGRAMA DE INVERSIONES ☑
REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 5 (Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

PROGRAMA DE INVERSIONES ☑
REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 6 (Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

PROGRAMA DE INVERSIONES ☐
REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 6 (Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

CONTRATO No: 4599 DE 2023

OBJETO:
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4.

CONTRATISTA: JORGE EIVAR TULCAN LOSADA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4941 de 2023 **INTERVENTOR:** CONSORCIO VIAS RURALES

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 22 DE AGOSTO DE 2024 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) (A): $ 375.609.092,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B): $ 375.609.092,00

PLAZO ACUMULADO: 8 MESES (En meses según las prorrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 19-sep-24 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B):

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	(VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA) Miles de pesos / VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	((%) OBRA PROGRAMADA) / (%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	(%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA / VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos	% Programado / $ Valor Programado / $ Valor Ejecutado / % Ejecutado	1 29-12-2023 AL 30-12-2023	2 31-12-2024 AL 31-01-2024	3 02-02-2024 AL 29-02-2024	4 01-03-2024 AL 31-03-2024	5 01-04-2024 AL 02-05-2024	6 02-05-2024 AL 31-05-2024	7 01-06-2024 AL 30-06-2024	8 01-07-2024 AL 30-07-2024	9 31-07-2024 AL 19-09-2024	10 20-09-2024 AL 30-09-2024	11 01-10-2024 AL 31-10-2024	12 01-11-2024 AL 30-11-2024	13 01-12-2024 AL 31-12-2024	14	15	
Excavación en material común de la explanación y canales	$128.800,00	0,04%		% P	0,04%		0,01%	0,01%	0,01%	0,02%	0,02%	0,00%								100%
	$0,00	0,00%		$ P	$ 128.800,00		$ 42.933,33	$ 42.933,33	$ 42.933,33	$ 64.400,00	$ 64.400,00	$ -			$ -					
				$ E																
				% E																
Terraplenes (incluye material seleccionado)	$32.521.979,00	10,51%		% P	10,51%		0,00%	5,25%	5,25%	0,00%	10,51%	0,00%								
	$0,00	0,00%		$ P	$ 32.521.979			$ 16.260.989,50	$ 16.260.989,50		$ 32.521.979,00	$ -			$ -					
				$ E																
				% E																
Conformación de la Calzada existente	$876.375,00	0,28%		% P	0,28%		0,09%	0,09%	0,09%	0,14%	0,14%	0,65%								
	$2.236.965,00	0,65%		$ P	$ 876.375,00		$ 292.125,00	$ 292.125,00	$ 292.125,00	$ 438.187,50	$ 438.187,50	$ 2.236.965,00			$ -					
				$ E								$2.236.965			$1.360.590					
				% E								0,65%			0,40%					
Afirmado	$27.270.405,00	8,81%		% P	8,81%		0,00%	4,40%	4,40%	0,00%	8,81%	0,00%								
	$0,00	0,00%		$ P	$ 27.270.405,00			$ 13.635.202,50	$ 13.635.202,50		$ 27.270.405,00	$ -			$ -					
				$ E																
				% E																
Subbase Granular clase C	$21.643.808,00	6,99%		% P	6,99%		2,33%	2,33%	2,33%	0,00%	6,99%	11,42%		7,20%	7,20%	7,20%	0,01%			
	$39.061.544,00	11,42%		$ P	$ 21.643.808,00		$ 7.214.602,67	$ 7.214.602,67	$ 7.214.602,67		$ 21.643.808,00	$ 39.061.544,00		$ 24.621.806,40	$ 24.621.806,40	$ 24.621.806,40	$ 31.596,80			50%
				$ E								$14.495.736			$24.590.210					
				% E								4,22%		7,19%						
Acero de Refuerzo fy=4200MPa placa huella	$37.422.984,00	12,09%		% P	12,09%		0,00%	6,04%	6,04%	0,00%	12,09%	20,46%			16,42%	9,12%	4,10%			
	$70.011.398,52	20,46%		$ P	$ 37.422.984,00			$ 18.711.492,00	$ 18.711.492,00		$ 37.422.984,00	$ 70.011.398,52			$ 56.184.670,20	$ 31.203.884,88	$ 14.037.091,08			
				$ E								$13.826.728		$24.980.785,32	$17.166.794					
				% E								4,04%		7,30%	5,02%					
Concreto clase D 21MPa para placa huella	$53.631.204,00	17,32%		% P	17,32%		0,00%	8,66%	8,66%	0,00%	17,32%	30,10%			24,65%	13,98%	7,14%			
	$102.996.289,50	30,10%		$ P	$ 53.631.204,00			$ 26.815.602,00	$ 26.815.602,00		$ 53.631.204,00	$ 102.996.289,50			$ 84.331.005,32	$ 47.837.408,78	$ 24.426.575,64			
				$ E								$19.364.824		$36.493.595,54	$24.740.933					
				% E								5,45%		10,67%	6,84%					
Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c = 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo). Placa huella	$28.849.860,00	9,32%		% P	9,32%		0,00%	4,66%	4,66%	0,00%	9,32%	10,42%			8,06%	4,43%	1,85%			
	$35.657.317,35	10,42%		$ P	$ 28.849.860,00			$ 14.424.930,00	$ 14.424.930,00		$ 28.849.860,00	$ 35.657.317,35			$ 27.584.904,60	$ 15.151.724,55	$ 6.341.421,15			
				$ E								$8.071.457		$12.433.180,05	$8.510.493					
				% E								2,36%		3,63%	2,57%					
Cuneta de Concreto Vaciada In Situ; incluye la conformacion de la superficie de apoyo placa huella	$25.672.302,00	8,29%		% P	8,29%		0,00%	4,15%	4,15%	0,00%	8,29%	10,42%			8,13%	4,49%	1,92%			
	$35.663.684,40	10,42%		$ P	$ 25.672.302,00			$ 12.836.151,00	$ 12.836.151,00		$ 25.672.302,00	$ 35.663.684,40			$ 27.809.347,68	$ 15.368.688,90	$ 6.556.844,70			
				$ E								$7.990.977		$12.440.894,78	3459.8944					
				% E								2,36%		3,64%	2,58%					
Bordillo en Concreto Vaciada In Situ; incluye la preparación de la superficie de apoyo.Placa huella	$19.890.416,00	6,43%		% P	6,43%		0,00%	0,00%	6,43%	0,00%	6,43%	9,04%			7,06%	4,02%	1,79%			
	$30.928.504,00	9,04%		$ P	$ 19.890.416,00				$ 19.890.416,00		$ 19.890.416,00	$ 30.928.504,00			$ 24.152.648,00	$ 13.770.288,00	$ 6.120.128,00			
				$ E								$6.775.856		$10.382.360,00	$7.650.160					
				% E								1,98%		3,03%						
Excavaciones varias en Material común seco a mano				% P	0,00%		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,19%			0,17%	0,14%	0,06%			
	$656.555,50	0,19%		$ P	$ -		$ -	$ -		$ -	$ -	$ 656.555,50			$ 583.359,50	$ 471.988,00	$ 204.759,50			
				$ E								$73.438		$111.372	$20.744					
				% E								0,01%		0,03%	0,08%					
Rellenos para Estructuras con Suelo				% P	0,00%		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,69%			1,69%	1,69%	1,69%			
	$5.774.856,40	1,69%		$ P	$ -		$ -	$ -		$ -	$ -	$ 5.774.856,40			$ 5.774.856,40	$ 5.774.856,40	$ 5.774.856,40			
				$ E																
				% E																
Sello de Juntas con material bituminoso				% P	0,00%		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,48%			2,48%	2,48%	2,48%			
	$8.493.742,45	2,48%		$ P	$ -		$ -	$ -		$ -	$ -	$ 8.493.742,45			$ 8.493.742,45	$ 8.493.742,45	$ 8.493.742,45			
				$ E																
				% E																
Acero de Refuerzo fy=4200MPa. Estructuras y drenajes	$8.604.720,00	2,78%		% P	2,78%		0,93%	0,93%	0,93%	0,00%	2,78%	0,00%								
				$ P	$ 8.604.720,00		$ 2.868.240,00	$ 2.868.240,00	$ 2.868.240,00		$ 8.604.720,00	$ -			$ -					
				$ E																
				% E																
Excavaciones varias en Material común seco a mano. Estructuras y drenajes	$2.776.400,00	0,90%		% P	0,90%		0,30%	0,30%	0,30%	0,45%	0,45%	0,00%								
				$ P	$ 2.776.400,00		$ 925.466,67	$ 925.466,67	$ 925.466,67	$ 1.388.200,00	$ 1.388.200,00	$ -			$ -					
				$ E																
				% E																
Concreto clase D 21MPa para estructuras. Estructuras y drenajes	$14.037.152,00	4,53%		% P	4,53%		1,51%	1,51%	1,51%	2,27%	2,27%	0,00%								
				$ P	$ 14.037.152,00		$ 4.679.050,67	$ 4.679.050,67	$ 4.679.050,67	$ 7.018.576,00	$ 7.018.576,00	$ -			$ -					
				$ E																
				% E																
Concreto clase F 14MPa. Estructuras y drenajes	$1.253.246,00	0,40%		% P	0,40%		0,13%	0,13%	0,13%	0,20%	0,20%	0,00%								
				$ P	$ 1.253.246,00		$ 417.748,67	$ 417.748,67	$ 417.748,67	$ 626.623,00	$ 626.623,00	$ -			$ -					
				$ E																
				% E																
Tubería de concreto reforzado, clase III de 900mm de diámetro interior. Estructuras y drenajes	$9.814.800,00	3,17%		% P	3,17%		1,06%	1,06%	1,06%	1,59%	1,59%	0,00%								
				$ P	$ 9.814.800,00		$ 3.271.600,00	$ 3.271.600,00	$ 3.271.600,00	$ 4.907.400,00	$ 4.907.400,00	$ -			$ -					
				$ E			Reprogramación No.1	Reprogramación No.3												
				% E																
Relleno para estructuras con recebo. Estructuras y drenajes	$4.502.592,00	1,45%		% P	1,45%		0,48%	0,48%	0,48%	0,73%	0,73%	0,00%								
				$ P	$ 4.502.592,00		$ 1.500.864,00	$ 1.500.864,00	$ 1.500.864,00	$ 2.251.296,00	$ 2.251.296,00	$ -			$ -					
				$ E																
				% E																
Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1 000 m), medido a partir de cien metros (100 m)	$9.981.860,00	3,22%		% P	3,22%		1,07%	1,07%	1,07%	1,61%	1,61%	0,00%								
				$ P	$ 9.981.860,00		$ 3.327.286,67	$ 3.327.286,67	$ 3.327.286,67	$ 4.990.930,00	$ 4.990.930,00	$ -			$ -					
				$ E																
				% E																
Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructural	$10.693.500,00	3,45%		% P	3,45%		1,15%	1,15%	1,15%	0,00%	0,00%	0,00%								
	$10.693.500,00	3,13%		$ P	$ 10.693.500,00		$ 3.564.500,00	$ 3.564.500,00	$ 3.564.500,00		$ -	$ -			$ -					
				$ E				$10.693.500			$0	$10.693.500								
				% E				3,45%				3,13%								
	$117,88																			
VALOR BÁSICO DE OBRA (A)	$ 309.572.403,00	100%																		
VALOR BÁSICO DE OBRA ACTUALIZADO (A')	$ 342.174.475,00	100%																		

Reprogramación No.1
Reprogramación No.2
Reprogramación No.3
Reprogramación No.4
Reprogramación No.5
Reprogramación No.6

SUSPENSIÓN No. 1 DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024

SUSPENSIÓN No. 2 DESDE 31 JULIO AL 19 SEPTIEMBRE DEL 2024

CONVENCIONES

TIPO DE DIBUJO	PROGRAMADO	EJECUTADO
BARRAS	$ Valor	$ Valor
CURVAS		

ACTA MODIFICACION N°1

		DICIEMBRE -23	SUSPENSION 1	FEBRERO 2024	MARZO DEL 2024	ABRIL -MAYO DE 2024	MAYO 2024	JUNIO 2024	JULIO 2024	SUSPENSIÓN N°2	SEPTIEMBRE 2024	OCTUBRE 2024	NOVIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2024		
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	100,00%	SUSPENSIÓN 31-12-2023 AL 31-01-2024	9,08%	42,25%	48,67%	7,01%	89,54%	96,87%	SUSPENSIÓN No. 2 DESDE 31 JULIO AL 19 SEPTIEMBRE DEL 2024	7,20%	75,85%	47,55%	21,04%		
	VALOR (Miles de Pesos)	$309.572.403,00		$28.104.417,67	$130.788.784,67	$150.679.200,67	$21.685.612,50	$277.193.290,50	$331.480.975,00		$24.621.806,40	$259.536.340,55	$162.694.388,36	$71.987.015,72		2462180640,00%
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	100,00%		9,08%	51,33%	100,00%	10,46%	100,00%	100,00%		24,15%	100,00%	100,0%	100,0%		
	VALOR (Miles de Pesos)	$309.572.403,00		$28.104.417,67	$158.893.202,33	$309.572.403,00	$32.379.112,50	$309.572.403,00	$342.174.475,00		$82.638.134,45	$342.174.475,00	$342.174.475,00	$342.174.474,60		
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%	0,00%		0,00%	3,45%	0,00%	3,45%	0,00%	24,15%		28,30%	24,67%				
	VALOR (Miles de Pesos)	$0		$0	$10.693.500	$0	$10.693.500	$0	$82.638.017		$96.841.952,19	$92.067.963				
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	0,00%		0,00%	3,45%	0,00%	3,45%	0,00%	24,15%		52,45%	78,06%				
	VALOR (Miles de Pesos)	$0		$0	$10.693.500,00	$0	$10.693.500,00	$0	$82.638.016,57		$179.479.968,76	$267.090.568				

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-6-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	2 de 2
FECHA	16/11/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: BOYACA

PROGRAMA DE INVERSIONES ☑

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 5 (Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

PROGRAMA DE INVERSIONES ☑

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 6 (Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

PROGRAMA DE INVERSIONES ☐

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 6 (Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

CONTRATO No: 4599 DE 2023

OBJETO:
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4.

CONTRATISTA: JORGE EIVAR TULCAN LOSADA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4941 de 2023 **INTERVENTOR:** CONSORCIO VIAS RURALES

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 (En meses según contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023 (Indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: 22 DE AGOSTO DE 2024 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

VALOR INICIAL (incluido IVA) (A): $ 375.609.092,00 (Según contrato principal)

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B): $ 375.609.092,00

PLAZO ACUMULADO: 8 MESES (En meses según las prorrogas sin suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN: 19-sep-24 (Indique día/mes/año)

VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B):

* Las provisiones y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.
Incluye IVA, debe sumar el valor total del contrato.

PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	VALOR INICIAL / VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)	$ 2.550.632,00	$ -	%
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$ 32.602.072,00 / $ -	$ -	%
PROVISIÓN PARA AJUSTES	$ 14.539.179,00 / $ -	$ -	%
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA	$ 3.013.640,00 / $ -	$ -	%
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL	$ 2.031.765,00	$ -	%
*GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL (Incluye IVA)	$ 11.299.401,00		
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS (B)	$ 66.036.689,00		
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS ACTUALIZADAS (B')	$ 33.434.617,00		
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO C=(A+B)	$ 375.609.092,00		
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO C'=(A'+B')	$ 375.609.092,00		

NOTA:
1. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la gráfica.

2. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
3. El Programa de Inversiones debe ser consistente con el Programa de Obra aprobado.
4. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".

5. El Programa de Inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA). En consecuencia, no son aceptables programaciones mensuales de inversión en $0.

6. El porcentaje correspondiente al valor básico de la obra programada se calcula con respecto al Valor Básico de Obra (A) o el Valor Básico de Obra Actualizado (A').
7. El Programa de Inversiones o la Reprogramación al Programa de Inversiones se considera aprobado una vez suscrito el presente formato por las partes.
8. Para los contratos en los cuales se tengan considerados ítems de obra que no se puedan agrupar por GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

CONVENCIONES			
EJECUTADO	**TIPO DE DIBUJO**	**PROGRAMADO**	**EJECUTADO**
$ Valor	BARRAS	$ Valor	$ Valor
	CURVAS		

OBSERVACIONES:

Se presenta REPROGRAMACION No.6 hasta el 30 de DICIEMBRE 2024.

Firma
JORGE EIVAR TULCAN LOSADA
Representante Legal
Contratista
Matrícula Profesional No. 15219-18742 BYC

Firma
JORGE GOMEZ FALLA
Representante Legal
Interventoria CONSORCIO VIAS RURALES
Matrícula Profesional No 08202-09771 ATL

Firma
OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES
INVIAS
Matrícula Profesional No 25202-59853

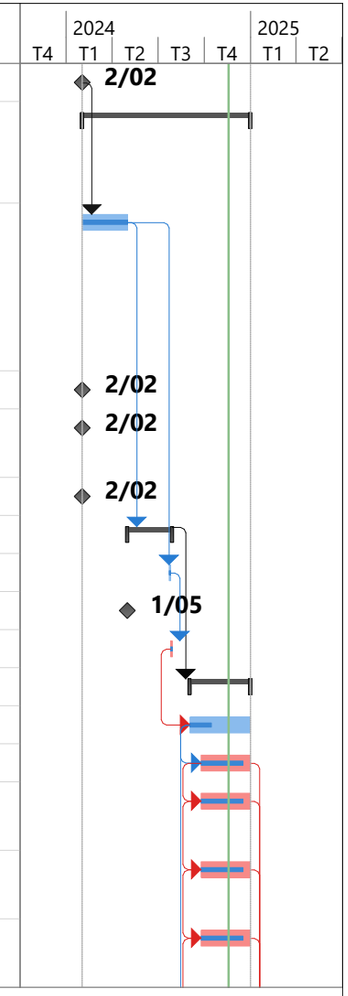
Firma
JAIME ALEXANDER GONZALES CHOCONÁ
Supervisor de Contrato de Interventoría
Invias Territorial Boyaca
Matrícula Profesional No. 01110-1037 CPITVC

Firma
GUSTAVO GAMALIEL FERNÁNDEZ NIÑO
Director Territorial
Invias territotial Boyaca
Matrícula Profesional No 15219-17469 BYC

Firma
JUAN CARLOS MILLAN AGUIRRE
Gestor tecnico del proyecto
INVIAS
Matrícula Profesional No 25202-173064CND

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

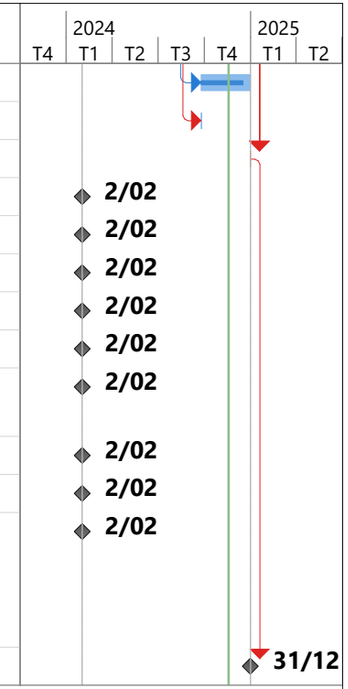
Id	Modo de	Nombre de tarea	Unidad	Cantidad	Duración	% completado	Comienzo	Fin	Predecesoras
1		**1 INICIO DEL PROYECTO**			0 días	0%	vie 2/02/24	vie 2/02/24	
2		**2 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA -LOS PUENTES -LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**			**155,8 días**	**71%**	**vie 2/02/24**	**mar 31/12/24**	
3		2.1 REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL (I)	Global	1	64 días	100%	vie 2/02/24	mié 1/05/24	1
4		**2.2 EXPLANACIONES**			**0 días**	**0%**	**vie 2/02/24**	**vie 2/02/24**	
5		2.2.1 Excavación en material común de la explanación y canales	m3		0 días	0%	vie 2/02/24	vie 2/02/24	
6		2.2.2 Terraplenes (incluye material seleccionado)	m3		0 días	0%	vie 2/02/24	vie 2/02/24	
7		**2.3 AFIRMADOS BASES Y SUBBASES**			**63 días**	**92%**	**mié 1/05/24**	**lun 29/07/24**	**3**
8		2.3.1 Conformación de la Calzada existente	m2	1572,40	3 días	100%	mar 23/07/24	jue 25/07/24	3
9		2.3.2 Afirmado	m3		0 días	0%	mié 1/05/24	mié 1/05/24	
10		2.3.3 Subbase Granular clase C	m3	247,26	2 días	80%	vie 26/07/24	lun 29/07/24	8
11		**2.4 PLACA HUELLA**			**28,8 días**	**59%**	**lun 2/09/24**	**mar 31/12/24**	**7**
12		2.4.1 Acero de Refuerzo fy=4200MPa	kg	9275,50	31 días	60%	lun 2/09/24	lun 30/12/24	10CC
13		2.4.2 Concreto clase D 21MPa para placa huella	m3	126,75	27 días	60%	mar 24/09/24	lun 30/12/24	12CC
14		2.4.3 Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c = 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo).	m3	64,26	27 días	60%	mar 24/09/24	lun 30/12/24	13CC
15		2.4.4 Cuneta de Concreto Vaciada In Situ; incluye la conformacion de la superficie de apoyo	m3	51,40	27 días	60%	mar 24/09/24	lun 30/12/24	14CC
16		2.4.5 Bordillo en Concreto Vaciada In Situ; incluye la preparación de la superficie de apoyo	m	566	27 días	60%	mar 24/09/24	lun 30/12/24	15CC



Proyecto: PROYECTO UMBIRA B
Fecha: lun 18/11/24

Tarea	Hito inactivo	solo el comienzo	División crítica		
División	Resumen inactivo	solo fin	Progreso		
Hito	Tarea manual	Tareas externas	Progreso manual		
Resumen	solo duración	Hito externo			
Resumen del proyecto	Informe de resumen manual	Fecha límite			
Tarea inactiva	Resumen manual	Tareas críticas			

Id	Modo de	Nombre de tarea	Unidad	Cantidad	Duración	% completado	Comienzo	Fin	Predecesoras
17		2.4.6 Excavaciones varias en Material común seco a mano	m3	20,81	27 días	60%	mar 24/09/24	lun 30/12/24	12CC
18		2.4.7 Rellenos para Estructuras con Suelo	m3	110,37	2 días	0%	mar 24/09/24	mié 25/09/24	16CC
19		2.4.8 Sello de Juntas con material bituminoso	m	1193	1 día	0%	lun 30/12/24	mar 31/12/24	13;14;15;16
20		**2.5 ESTRUCTURAS Y DRENAJES**			**0 días**	**0%**	**vie 2/02/24**	**vie 2/02/24**	
21		2.5.1 Acero de Refuerzo fy=4200MPa	kg		0 días	0%	vie 2/02/24	vie 2/02/24	
22		2.5.2 Excavaciones varias en Material común seco a mano	m3		0 días	0%	vie 2/02/24	vie 2/02/24	
23		2.5.3 Concreto clase D 21MPa para estructuras	m3		0 días	0%	vie 2/02/24	vie 2/02/24	
24		2.5.4 Concreto clase F 14MPa	m3		0 días	0%	vie 2/02/24	vie 2/02/24	
25		2.5.5 Tubería de concreto reforzado, clase III de 900mm de diámetro interior	m		0 días	0%	vie 2/02/24	vie 2/02/24	
26		2.5.6 Relleno para estructuras con recebo	m3		0 días	0%	vie 2/02/24	vie 2/02/24	
27		**2.6 TRANSPORTE**			**0 días**	**0%**	**vie 2/02/24**	**vie 2/02/24**	
28		2.6.1 Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1 000 m), medido a partir de cien metros (100 m)	m3/km		0 días	0%	vie 2/02/24	vie 2/02/24	
29		**3 FIN DEL PROYECTO**			0 días	0%	mar 31/12/24	mar 31/12/24	19



Proyecto: PROYECTO UMBIRA B
Fecha: lun 18/11/24

Tarea	Hito inactivo	solo el comienzo	División crítica		
División	Resumen inactivo	solo fin	Progreso		
Hito	Tarea manual	Tareas externas	Progreso manual		
Resumen	solo duración	Hito externo			
Resumen del proyecto	Informe de resumen manual	Fecha límite			
Tarea inactiva	Resumen manual	Tareas críticas			

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 4599 de 2023.

Objeto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE ÚMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 4.

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO		
APLICATIVO	**SI**	**EN TRÁMITE**	**NO APLICA**
SECOP:	X		
SICO:	X		
SEPRO:	X		
GESPROY			X

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 19 días del mes de noviembre de 2024.

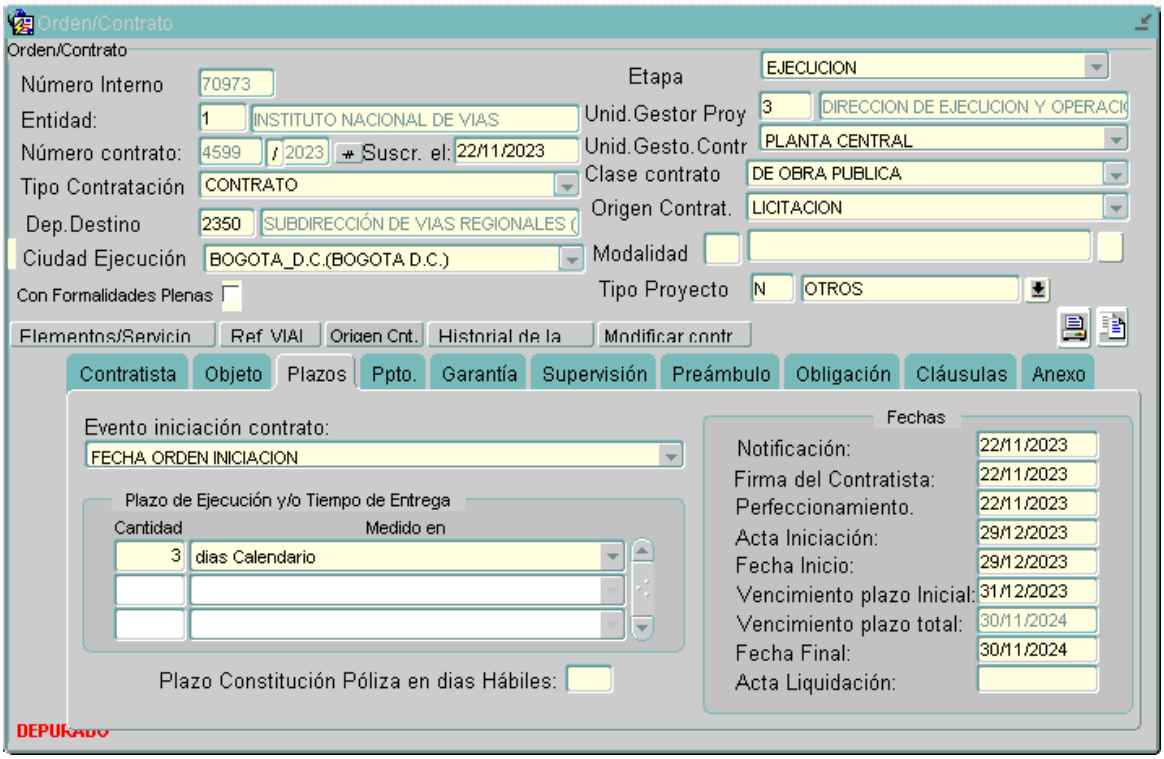
ACEVEDO
CASTRO
OSCAR
RODOLFO

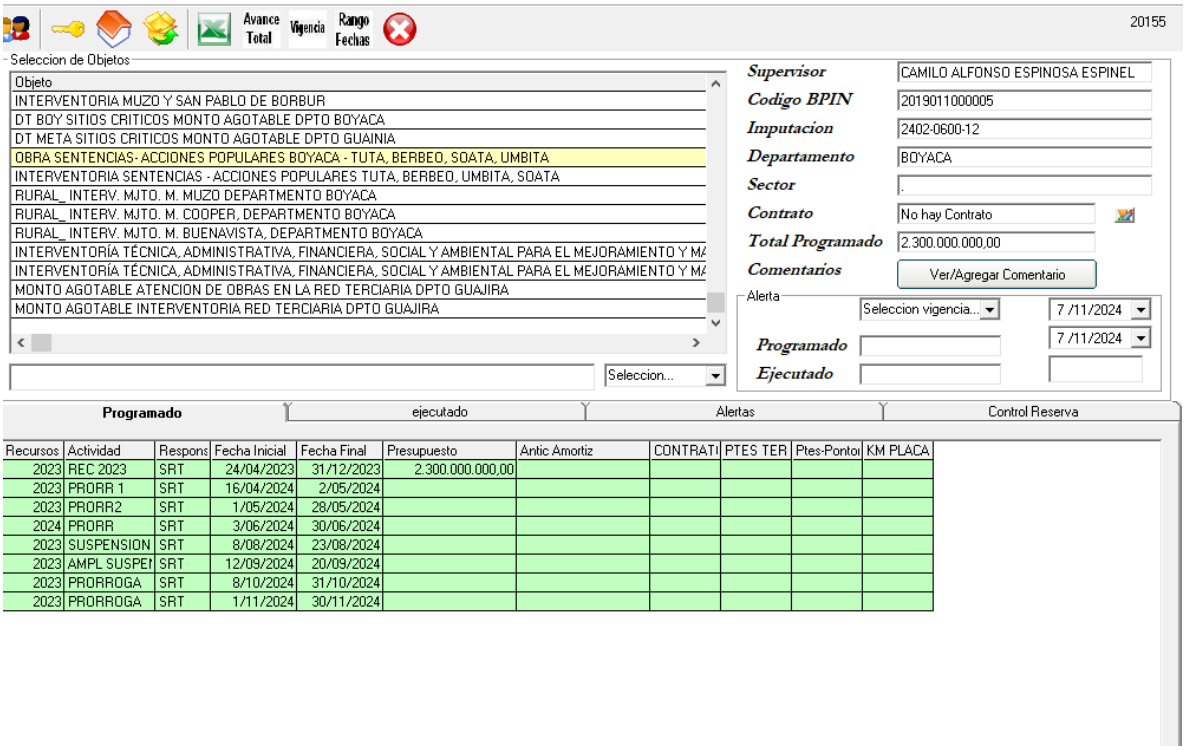
Nombre: Oscar Rodolfo Acevedo Castro
Ordenador del Pago
Subdirección Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Dajahira Castillo H.

Nombre: Dajahira Castillo Hurtado
Coordinador del Proyecto
Subdirección Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Juan Carlos Millán Aguirre
Gestor del Proyecto
Subdirección Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS


Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 70973
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 4599 / 2023 * Suscr. el: 22/11/2023
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 2350 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES (
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 3 DIRECCION DE EJECUCION Y OPERACI
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato DE OBRA PUBLICA
Origen Contrat. LICITACION
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio
Ref. VIAL
Origen Cnt.
Historial de la
Modificar contr
Contratista
Objeto
Plazos
Ppto.
Garantía
Supervisión
Preámbulo
Obligación
Cláusulas
Anexo
Evento iniciación contrato:
FECHA ORDEN INICIACION
Plazo de Ejecución y/o Tiempo de Entrega
Cantidad
Medido en
3
dias Calendario
Plazo Constitución Póliza en dias Hábiles:
Fechas
Notificación: 22/11/2023
Firma del Contratista: 22/11/2023
Perfeccionamiento. 22/11/2023
Acta Iniciación: 29/12/2023
Fecha Inicio: 29/12/2023
Vencimiento plazo Inicial: 31/12/2023
Vencimiento plazo total: 30/11/2024
Fecha Final: 30/11/2024
Acta Liquidación:
DEPURADO


Avance Total
Vigencia
Rango Fechas
20155
Seleccion de Objetos
Objeto
INTERVENTORIA MUZO Y SAN PABLO DE BORBUR
DT BOY SITIOS CRITICOS MONTO AGOTABLE DPTO BOYACA
DT META SITIOS CRITICOS MONTO AGOTABLE DPTO GUAINIA
OBRA SENTENCIAS- ACCIONES POPULARES BOYACA - TUTA, BERBEO, SOATA, UMBITA
INTERVENTORIA SENTENCIAS - ACCIONES POPULARES TUTA, BERBEO, UMBITA, SOATA
RURAL_ INTERV. MJTO. M. MUZO DEPARTMENTO BOYACA
RURAL_ INTERV. MJTO. M. COOPER, DEPARTMENTO BOYACA
RURAL_ INTERV. MJTO. M. BUENAVISTA, DEPARTMENTO BOYACA
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MA
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MA
MONTO AGOTABLE ATENCION DE OBRAS EN LA RED TERCIARIA DPTO GUAJIRA
MONTO AGOTABLE INTERVENTORIA RED TERCIARIA DPTO GUAJIRA
Seleccion...
Supervisor CAMILO ALFONSO ESPINOSA ESPINEL
Codigo BPIN 20190110000005
Imputacion 2402-0600-12
Departamento BOYACA
Sector .
Contrato No hay Contrato
Total Programado 2.300.000.000,00
Comentarios
Ver/Agregar Comentario
Alerta
Seleccion vigencia...
7 /11/2024
7 /11/2024
Programado
Ejecutado
Programado
ejecutado
Alertas
Control Reserva
Recursos Actividad Respons Fecha Inicial Fecha Final Presupuesto Antic Amortiz CONTRATI PTES TER Ptes-Pontor KM PLACA
2023 REC 2023 SRT 24/04/2023 31/12/2023 2.300.000.000,00
2023 PRORR 1 SRT 16/04/2024 2/05/2024
2023 PRORR2 SRT 1/05/2024 28/05/2024
2024 PRORR SRT 3/06/2024 30/06/2024
2023 SUSPENSION SRT 8/08/2024 23/08/2024
2023 AMPL SUSPEI SRT 12/09/2024 20/09/2024
2023 PRORROGA SRT 8/10/2024 31/10/2024
2023 PRORROGA SRT 1/11/2024 30/11/2024

Contrato - Información general

Volver al principio

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547327
Número del Contrato	4599-2023
Versión del contrato	8
Objeto del contrato:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4.
Tipo	Obra
Fecha de inicio del contrato:	29/12/2023 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	11 días para terminar *(30/11/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	30 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	11 días para terminar *(1/12/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	1/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones pos consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Identificación Entidad contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

TULCAN L. J. EIVAR

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
TULCAN L. J. EIVAR	BBVA COLOMBIA	Corriente	453003345

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *J EIVAR TULCAN L* ***Fecha de aprobación:*** *22/11/2023 2:04:04 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Ruby Amparo Malaver Montaña* ***Fecha de aprobación:*** *23/11/2023 9:23:21 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5547327_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5547327_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Número del proceso	LP-DEO-SVR-061-2023 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Título del proceso	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES POR SENTENCIAS, ACCIONES POPULARES EN VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS TUTA, BERBEO, SOATA, UMBITA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURA (Fase de Selección (Presenta
Descripción	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES POR SENTENCIAS, ACCIONES POPULARES EN VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS TUTA, BERBEO, SOATA, UMBITA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURA
Duración del contrato	40 (Días)
Unidad de contratación	Subdirección de Vías Regionales
Título de la oferta	LP-DEO-SVR-061-2023
Tipo	Obra
Cuantía del contrato	375.609.092 COP

Condiciones

Volver al principio

Documentos Tipo

Documentos Tipo:	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029
Sector:	Infraestructura de transporte	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega	A definir
El contrato puede ser prorrogado	() Sí () No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	Sí No		
Garantías por lotes, grupos o etapas	Sí No		
Seriedad de la oferta	Sí No		
	% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10	
Cumplimiento	Sí No		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		
	Cumplimiento del contrato		
	Pago de salarios		
	Estabilidad y calidad de la obra		
	Otro:	Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños	
Responsabilidad civil extra contractual	Sí No		
	Valor de la Garantía	200 COP	
	No. de SMMLV		
Fecha límite para entrega de garantías:	27/11/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Fecha de entrega de garantías:	16/10/2024 5:05:07 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Descripción		
GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.docx	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.docx	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.15416319	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	416.987.581 ,2 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA	31/12/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.15416179	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	260.000.000 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA	19 días de tiempo transcurrido *(31/10/2024 12:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencida	Detalle
CO1.WRT.15225810	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	416.987.581 ,2 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA	12/09/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.15226102	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	260.000.000 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA	20/09/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencida	Detalle
CO1.WRT.15225601	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	416.987.581 ,2 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA	6/08/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

1 2 3 4 »

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago	Abono en cuenta
Plazo de pago de la factura	A definir

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación	CO-DC-11001 - Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección:	Calle 25 G No. 73B-90
Código postal:	110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos ('')
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4	COLOMBIA > Boyacá > Umbita

Bienes y Servicios

Volver al principio

1 CO1.PCCNTR.5547327

1.1 Lote 4 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	400.000.000,00	375.609.092,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72103300	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA LOS PUENTES LLANO VERDE EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	1,00	UN	400.000.000,00	375.609.092,00	400.000.000,00	375.609.092,00

Documentos del proveedor

Volver al principio

Documentos del contrato

Volver al principio

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento		
4599-2023 LP-DEO-SVR-061-2023 lote 4 ok.pdf	4599-2023 LP-DEO-SVR-061-2023 lote 4 ok.pdf	Descargar	(detalle)
antecentes unidos.pdf	antecentes unidos.pdf	Descargar	(detalle)
doc cta unidos.pdf	doc cta unidos.pdf	Descargar	(detalle)
doc pre unidos.pdf	doc pre unidos.pdf	Descargar	(detalle)
50C. Formulario 1- Presupuesto Oficial Umbita Lote 4.pdf	50C. Formulario 1- Presupuesto Oficial Umbita Lote 4.pdf	Descargar	(detalle)
2023I-VBOG-026397 distribucion de recursos.pdf	2023I-VBOG-026397 distribucion de recursos.pdf	Descargar	(detalle)
Correo de fecha 20 de noviembre del 2023 estructuracion.pdf	Correo de fecha 20 de noviembre del 2023 estructuracion.pdf	Descargar	(detalle)
PRORROGA No.1 CONTRATO 4599 DE 2023.pdf	PRORROGA No.1 CONTRATO 4599 DE 2023.pdf	Descargar	(detalle)
00 minuta Prórroga 2 Contrato de Obra 4599 de 2023.pdf	00 minuta Prórroga 2 Contrato de Obra 4599 de 2023.pdf	Descargar	(detalle)
4599 de 2023 - Prorroga 3 (Rev).pdf	4599 de 2023 - Prorroga 3 (Rev).pdf	Descargar	(detalle)
PRORROGA 4 CTO OBRA 4599 DE 2023 - sept 20 de 2024.pdf	PRORROGA 4 CTO OBRA 4599 DE 2023 - sept 20 de 2024.pdf	Descargar	(detalle)
MINUTA PRORROGA No. 05 del Contrato 4599 DE 2023 ok.pdf	MINUTA PRORROGA No. 05 del Contrato 4599 DE 2023 ok.pdf	Descargar	(detalle)

¿Documentos del Contrato están firmados por ambas partes? ○ Sí ◉ No

Información presupuestal

Volver al principio

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver Montaña	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	51975533
Supervisor		**Tipo de documento**		**Número de documento**	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver Montaña	23/11/2023 9:23:21 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Ruby Amparo Malaver Montaña

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	375.609.092
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0
Total	375.609.092

Código BPIN perteneciente al contrato

Código BPIN	Año	Estado	
2019011000005		Validado	Consultar +

Entidad Estatal registrada en el SIIF ◉ Sí ○ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
102623	CDP	No se ha iniciado	2.300.000.000 COP	375.609.092 COP	24-02-00	-

Saldo de CDP 2.300.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer

Última consulta a SIIF No se ha iniciado

Fecha de consulta SIIF 31/08/2023 4:36 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
1324623	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	375.609.092 COP	375.609.092 COP	-	-	SIIF	Detalle +

Saldo de compromisos CDP 375.609.092 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Ejecución del Contrato

Volver al principio

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por		
1. C-4599-2023 ORDEN DE INICIO.pdf	1. C-4599-2023 ORDEN DE INICIO.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
2. RP 1324623 DEL CON 4599-2023.pdf	2. RP 1324623 DEL CON 4599-2023.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
3. ACTA DE APROBACION DE POLIZA.pdf	3. ACTA DE APROBACION DE POLIZA.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
6.1. Validacion A1 CU.pdf	6.1. Validacion A1 CU.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
6.3. Validacion A2CU.pdf	6.3. Validacion A2CU.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
6.5. Validacion A5CU.pdf	6.5. Validacion A5CU.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
7.5. Correo solicutud validacion RCE.pdf	7.5. Correo solicutud validacion RCE.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
8.3. Validacion aseguradora.pdf	8.3. Validacion aseguradora.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
AAG_CTO 4599 DE 2023-OI-S1-P1-P2.pdf	AAG_CTO 4599 DE 2023-OI-S1-P1-P2.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
AAG_CTO 4599 DE 2023_P3.pdf	AAG_CTO 4599 DE 2023_P3.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
AAG_CTO 4599 DE 2023_S2-AMP1_P4.pdf	AAG_CTO 4599 DE 2023_S2-AMP1_P4.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
ACTA DE OBRA 5.pdf	ACTA DE OBRA 5.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
ACTA DE OBRA 6-1.pdf	ACTA DE OBRA 6-1.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
ACTA DE OBRA 6.pdf	ACTA DE OBRA 6.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
ACTA DE OBRA 7.pdf	ACTA DE OBRA 7.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle

Modificaciones del Contrato

Volver al principio

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.17113196	Modificar el contrato	31/10/2024 9:22 PM *(UTC -5 horas)*	31/10/2024 10:01 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	8	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.16733100	Modificar el contrato	20/09/2024 6:04 PM *(UTC -5 horas)*	20/09/2024 8:46 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	7	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.16717226	Reactivar el contrato	19/09/2024 8:08 AM *(UTC -5 horas)*	20/09/2024 4:12 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	6		Registro
CO1.CTRMOD.16475540	Suspender el contrato	23/08/2024 8:18 PM *(UTC -5 horas)*	23/08/2024 9:10 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	6		Registro
CO1.CTRMOD.16475131	Modificar el contrato	23/08/2024 7:51 PM *(UTC -5 horas)*	23/08/2024 8:01 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	6	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.16467744	Reactivar el contrato	23/08/2024 8:20 AM *(UTC -5 horas)*	23/08/2024 5:04 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	5		Registro
CO1.CTRMOD.16283596	Suspender el contrato	31/07/2024 10:24 PM *(UTC -5 horas)*	31/07/2024 10:40 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	5		Registro
CO1.CTRMOD.15970933	Modificar el contrato	27/06/2024 8:07 PM *(UTC -5 horas)*	28/06/2024 6:16 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	5	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.15418636	Modificar el contrato	29/04/2024 9:22 PM *(UTC -5 horas)*	30/04/2024 12:37 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	4	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.14617326	Modificar el contrato	1/02/2024 1:18 PM *(UTC -5 horas)*	2/02/2024 4:59 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	3	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.14614124	Modificar el contrato	1/02/2024 7:54 AM *(UTC -5 horas)*	1/02/2024 7:56 AM *(UTC -5 horas)*	Publicados	2	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.14614121	Reactivar el contrato	1/02/2024 7:53 AM *(UTC -5 horas)*	1/02/2024 7:54 AM *(UTC -5 horas)*	Publicados	1		Registro
CO1.CTRMOD.14331593	Suspender el contrato	30/12/2023 1:23 PM *(UTC -5 horas)*	30/12/2023 2:20 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	1		Registro

Incumplimientos

Volver al principio

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

OBJETO: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4.**

VALOR: **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($375.609.092) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CONTRATISTA: **JORGE EIVAR TULCAN LOSADA con C.C 9.521.002.**

CONTRATO NÚMERO 4599 DE 2023. Entre los suscritos, **RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.533 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E)**, nombrada mediante Resolución No. 4017 del 07 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 000096 del 08 de noviembre del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JORGE EIVAR TULCAN LOSADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.521.002 expedida en Sogamoso, obrando en su propio nombre y representación, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 4075 del 14 de noviembre del 2023**, previa Licitación Pública Número **LP-DEO-SVR-061-2023**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012, Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. – El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Licitación Pública, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($375.609.092) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a **323.8009413793** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del Treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del Veinte por ciento (20%), Imprevistos del Cinco por ciento (05%) y Utilidad del cinco por ciento (05%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Licitación Pública.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($375.609.092) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

a). SUBTOTAL OBRAS: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS **($298.878.903)** MONEDA CORRIENTE.

b). PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES: TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS **($32.602.072)** MONEDA CORRIENTE.

c). PROVISIÓN PARA AJUSTES: CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS **($14.539.179)** MONEDA CORRIENTE.

d). PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA: TRES MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS **($3.013.640)** MONEDA CORRIENTE.

e). VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA): DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS **($2.550.632)** MONEDA CORRIENTE.

f). REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS **($10.693.500)** MONEDA CORRIENTE.

g). IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL: DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS **($2.031.765)** MONEDA CORRIENTE.

h). GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL (Incluye IVA): ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS **($11.299.401)** MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 102623 del 08 de mayo del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de **$375.609.092**, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402-0600-12-0-2402041-02	NACIÓN	11	**$343.000.000**
C-2402-0600-12-0-2402112-02	NACIÓN	11	**$32.609.092**

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. No. Radicado: 2023I-VBOG-026397 de fecha 16 de noviembre del 2023.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 22 de agosto del 2023 expedida por el Banco de BBVA COLOMBIA con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 453003345, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. - Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta

misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. – Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. – Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la

Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. – El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1).** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2).** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3).** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4).** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5).** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6).** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7).** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8).** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto

del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **11).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13).** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser verificada por el Interventor y/o el gestor del contrato al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019, la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15).** EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: **a).** Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **b).** Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **16).** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **17).** Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la misma. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificada por el Interventor. **18).** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **19).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **20).** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste. **21).** Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de

discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco **(5) días** siguientes contados a partir de la orden de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1082 del 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **22).** El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Licitación Pública situación que deberá verificar el Interventor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones

establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales**. (ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales, para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructural, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. – EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022.** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de mano de obra no calificada, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En caso de terminarse anticipadamente por un acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de la entidad, se dará aplicabilidad a lo contemplado en el anexo técnico correspondiente a la fórmula matemática de terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la

ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERVENTORÍA. – Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio - ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.– Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, o las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión

de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, y exponga los fundamentos de su posición. La parte que reciba esta comunicación, tendrá el término de cinco (5) días hábiles para revisar los argumentos expuestos, y evaluar la posibilidad de acordar una solución sobre la controversia o diferencia suscitada, una vez finalizado este término, el Instituto convocará a una reunión presencial en las instalaciones del INVIAS, en donde las partes discutirán, revisaran y analizaran de manera conjunta, todas las posibilidades para efectos de resolver en esta instancia la diferencia presentada. En caso de no llegar a un arreglo en el término descrito, las Partes se ajustaran a los procedimientos previstos en el Anexo Técnico referente a la mitigación de impactos contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONCILIACIÓN: Las PARTES, convienen en someter, luego de agotar el procedimiento previsto para la mitigación de impactos contractuales, cualquier controversia, diferencia, conflicto o incumplimiento que surja con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación bilateral o liquidación del presente contrato, al Mecanismo de Solución de Conflictos de Conciliación, que se adelantará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, o en su defecto ante la Procuraduría General de la Nación. El reglamento aplicable, será el que ha dispuesto el Centro o la Procuraduría para el trámite de este mecanismo. Esta etapa es obligatoria de manera previa a surtir cualquier actuación arbitral, tal como se propone en el Anexo Técnico Mitigación de impactos contractuales, y que tendrá que efectuarse en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la presentación escrita que de la controversia haga la parte interesada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Vencido el plazo previsto para el arreglo directo, sin que LAS PARTES hubieren resuelto la diferencia, la controversia será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes reglas:

a). El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, acuerdan que los árbitros podrán ser seleccionados mediante sorteo que realice el centro de arbitraje y conciliación de la lista A.

b). El Tribunal conocerá de todas las diferencias o controversias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación del contrato, siempre y cuando estos asuntos sean de naturaleza transigible.

c). La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá, en lo no regulado en la presente cláusula.

d). El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá.

e). El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.

f). Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida, los cuales se pactan en el 50% de las tarifas que tenga establecida la Cámara de Comercio de Bogotá D.C para el periodo en que se constituya el Tribunal de Arbitramento.

g). El inicio del trámite arbitral no faculta a las partes contratantes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis

(6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547327
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	8 días de tiempo transcurrido *(15/11/2023 7:33:27 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	4599-2023
Objeto del contrato	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4.
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	40 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

TULCAN L. J. EIVAR

Número de documento 9521002

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
TULCAN L. J. EIVAR	BBVA COLOMBIA	Corriente	453003345

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *J EIVAR TULCAN L* ***Fecha de aprobación:*** *22/11/2023 2:04:04 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Ruby Amparo Malaver Montaña* ***Fecha de aprobación:*** *23/11/2023 9:23:21 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☑Sí ☐No

Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No		
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00
Cumplimiento	☑Sí ☐No		
	☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo		
	☑ Cumplimiento del contrato		
	☑ Pago de salarios		
	☑ Estabilidad y calidad de la obra		
	☑ Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños		
Responsabilidad civil extra contractual	☑Sí ☐No		
	☑Valor de la Garantía	200,00	COP
	☑No. de SMMLV		
Fecha límite para entrega de garantías:	4 días para terminar *(27/11/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías:-

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Clasificación del documento	Descripción		
GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.docx	-	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.docx	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.12951705	Seriedad de la oferta	-	180.000.000,00 COP	-	20/01/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5547327
Proveedor TULCAN L. J. EIVAR
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4	COLOMBIA > Boyacá > Umbita

1	CO1.PCCNTR.5547327		
1.1	Lote 4	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
		Precio total estimado	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
		400.000.000,00	375.609.092,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72103300	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA LOS PUENTES LLANO VERDE EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	1,00	UN	400.000.000,00	375.609.092,00	400.000.000,00	375.609.092,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
4599-2023 LP-DEO-SVR-061-2023 lote 4 ok.pdf	4599-2023 LP-DEO-SVR-061-2023 lote 4 ok.pdf	(detalle)
antecentes unidos.pdf	antecentes unidos.pdf	(detalle)
doc cta unidos.pdf	doc cta unidos.pdf	(detalle)
doc pre unidos.pdf	doc pre unidos.pdf	(detalle)
50C. Formulario 1- Presupuesto Oficial Umbita Lote 4.pdf	50C. Formulario 1- Presupuesto Oficial Umbita Lote 4.pdf	(detalle)
2023I-VBOG-026397 distribucion de recursos.pdf	2023I-VBOG-026397 distribucion de recursos.pdf	(detalle)
Correo de fecha 20 de noviembre del 2023 estructuracion.pdf	Correo de fecha 20 de noviembre del 2023 estructuracion.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver M	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	51975533	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver Montaña	23/11/2023 9:23:21 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Ruby Amparo Malaver Montaña

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	375.609.092
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	375.609.092

Código BPIN perteneciente al contrato

Código BPIN	Año	Estado
2019011000005	2021	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑Sí ☐No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
102623	CDP	No validado	2.300.000.000 COP	375.609.092 COP	24-02-00	Editar

Saldo de CDP: 2.300.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 375.609.092 COP
Última consulta a SIIF: No validado
Fecha de consulta SIIF: 31/08/2023 4:36 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP: 0 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido:
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

INVIAS
Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-29T07:43:40-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-033157
Fecha: 2023-12-29 07:43:37

Señor (a):
JORGE EIVAR TULCAN LOSADA
Contratista de Obra

Calle 97 No. 16-00 Local 03

jeting.vias@outlook.com
PEREIRA RISARALDA

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Obra No. 4599 de 2023. Formato MEPI-MN1-IN-1-FR-2.

Respetado Señor Tulcán Losada,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Obra No. 4599 de 2023 que tiene por objeto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 4. la fecha de inicio de ejecución del mismo es la fecha del cambio de estado a ejecución que registra la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente, la cual corresponde al día 29 de diciembre de 2023.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. 1324623 de fecha 01 de diciembre de 2023 y Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos de fecha 20 de diciembre de 2023.

Para el control y vigilancia del contrato, el INVÍAS contrató como Interventor al CONSOCIO VÍAS RURALES, con quien se debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Dirección de contacto: Carrera 49 No. 104B-49 de la cuidad de Bogotá, teléfono fijo: 601 7122685, e-mail: viasrurales4941@gmail.com.

Para el control y vigilancia el INVÍAS designará como Supervisor del Contrato de Interventoría a un funcionario que labora en la Dirección Territorial Boyacá. Dirección: Calle 23 No. 15-33 de la ciudad de Tunja, teléfono fijo: 608 7422495.

INVIAS
Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-29T07:43:40-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

El INVÍAS designará un Gestor Técnico de Proyecto, de conformidad a lo establecido en el Manuel de Contratación del INVIAS.

Por lo anterior, se solicita coordinar con el Interventor el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría instructivo MEPI-MN1-IN-1 PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA cumpliendo con los plazos establecidos en el mismo.

Cordial saludo,

Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)

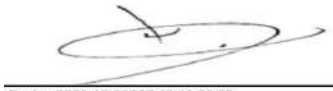
Proyectado Por: JUAN CARLOS MILLÁN AGUIRRE
Revisado Por: DAJAHIRA CASTILLO HURTADO
Aprobado Por:

Copia Interna a:
Copia Externa a:

INVIAS

Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-29T07:43:40-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2023-12-29T07:43:41-05:00
Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES
INVIAS

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. **1**
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. NA
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: **SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES**

DIRECCIÓN TERRITORIAL: BOYACA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. **4599 DE 2023**
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: JORGE EIVAR TULCAN LOSADA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. **4941 de 2023**
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAS RURALES

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
NA					

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 375.609.092,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. **1**
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. NA
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: **SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES** **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACA

Mediante comunicación escrita No. JET-VIR-052-2023 de fecha 30/12/2023 el Contratista de Obra solicita lo siguiente:

En el marco del contrato de obra de la referencia y teniendo en cuenta la orden de inicio de fecha 29 de diciembre de 2023 y la fecha de finalización del contrato con plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 en cumplimiento de la vigencia fiscal, me permito solicitar Al CONSORCIO VIAS RURALES en calidad de interventor del presente contrato de obra, dar trámite a la suspensión No. 1 al contrato de obra 4599 de 2023 teniendo en cuenta las siguientes motivaciones:

I. Justificación técnica:

Que teniendo en cuenta la época decembrina y el plazo inicial establecido para el contrato en mención resulta insuficiente dado que se han presentado inconvenientes en la consecución y disponibilidad de mano de obra no calificada y calificada de la comunidad para ser vinculado al proyecto durante esta época, así como también la disponibilidad de los equipos (maquinaria pesada) para iniciar con actividades de excavación e instalación de materiales granulares que son el punto de partida de las actividades del proyecto. De igual manera se presenta inconvenientes con la producción y disponibilidad de entrega de materiales pétreos por parte de los proveedores ya que los equipos en esta época se encuentran en mantenimientos y carecen del personal de producción en sus establecimientos., razones por las cuales no se puede dar continuidad con la ejecución del contrato..

II. Justificación jurídica:

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual: “Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.”En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…).”
En relación con la posibilidad de modificar los contratos estatales, la Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Que, para alcanzar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se hace necesario suspender la ejecución del Contrato/Convenio.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Frente a los puntos expuestos por parte del JORGE EIVAR TULCAN LOSADA como motivación para realizar la solicitud de suspensión No. 1 del contrato de obra de 2023, esta interventoría se permite realizar el traslado de la solicitud y emitir concepto favorable con el fin de que la entidad contratante conceda la suspensión No. 1 al contratista de obra, toda vez que las motivaciones que conllevan a dicha solicitud, son inherentes al contratista de obra, por lo cual se hace necesaria la suspensión No. 1, con el fin de superar las condiciones que impiden dar continuidad al contrato en mención.
En virtud de lo anterior, el CONSORCIO VIAS RURALES se permite emitir concepto de viabilidad y recomendar al Instituto Nacional De Vías (INVIAS) conceder la suspensión del contrato de obra 4599 de 2023, desde el 29 de diciembre de 2023, hasta el 31 enero 2024

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. NA
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: **SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES**

DIRECCIÓN TERRITORIAL: BOYACA

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 30 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre

FECHA DE REANUDACIÓN: 1 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 2 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: JORGE EIVAR TULCAN LOSADA
Representante Legal
Contratista
Matrícula Profesional No. 15219-18742 BYC

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Nombre: PATRICIA INES MORALES PADRÓN
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Matrícula Profesional No. 08202-54602
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES DEL INVIAS

Firma
Nombre:JORGE GOMEZ FALLA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría CONSORCIO VIAS RURALES
Matrícula Profesional No.: 0820209771 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14331593
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547327
Estado	Publicados
Tipo	Suspender el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	24 días de tiempo transcurrido *(30/12/2023 2:20:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	ACTA DE SUSPENSION 1, DEL 30-12-2023 AL 01-02-2024. NUEVA FECHA DE TERMINACION 02-02-2024

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
4599-2023 Acta suspensión No.1.pdf	4599-2023 Acta suspensión No.1.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Suspendido.

Reconocido por el proveedor *J EIVAR TULCAN L 30-12-2023 14:07 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Patricia Ines Morales Padron 30-12-2023 13:24 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Patricia Ines Morales Padron 30-12-2023 13:24 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4599 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA CUCHILLA – LOS PUENTES – LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA 02 DE MAYO DE 2024.
CONTRATISTA:	JORGE EIVAR TULCAN LOSADA con C.C 9.521.002

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **JORGE EIVAR TULC TULCAN LOSADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.521.002 expedida en Sogamoso, obrando en nombre y representación, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato Principal Número 4599 del 23 de noviembre de 2023 y Suspensión No. 1 del 30 de diciembre de 2023 y Reanudación del 01 de febrero de 2024, hemos acordado suscribir la presente prorroga y modificación previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio JET-VIR-053-2023 de fecha del 20 de enero de 2024 EL CONTRATISTA solicita la prórroga del Contrato Número 4599 del 2023.

2). Que mediante oficio CVR_INV_4941_2023_BOYACA_014 del 24 de enero de 2024, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 24 de enero de 2024, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, La Coordinadora de la Zona Sur Oriente, el Abogado de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 02 del 30 de enero de 2024.

5). Que con Memorando 2023I-VBOG-004420 del 31 de enero de 2024 la Subdirección de Vias Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato 4599 de 2023 suscrito el 23 de noviembre de 2023, fue aprobada por el INSTITUTO el día 20 de diciembre de 2023

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra Número 4599 de 2023 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 4599 de 2023 desde el 03 de febrero de 2024 hasta el 02 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que el CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentaría reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto: Yudy Sánchez, Abogada SGCP

nformación general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14617326
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547327
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	2/02/2024 4:59:03 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 4599 de 2023 desde el 03 de febrero de 2024 hasta el 02 de mayo de 2024.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
4. MEPI SOLICITUD PRORROGA.pdf	4. MEPI SOLICITUD PRORROGA.pdf	(detalle)
5. Acta de comite 02.pdf	5. Acta de comite 02.pdf	(detalle)
6. AZ SOLICITUD TRAMITE.pdf	6. AZ SOLICITUD TRAMITE.pdf	(detalle)
7. Documentos del contratista y antecedentes.pdf	7. Documentos del contratista y antecedentes.pdf	(detalle)
PRORROGA No.1 CONTRATO 4599 DE 2023.pdf	PRORROGA No.1 CONTRATO 4599 DE 2023.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 33 hasta 90.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 2/02/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 24 días para terminar *(2/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 3/02/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 24 días para terminar *(3/05/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 3/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- ✚ El documento PRORROGA No.1 CONTRATO 4599 DE 2023.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *J EIVAR TULCAN L 02-02-2024 13:36 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

yudy edith sanchez herrera 02-02-2024 10:52 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Reconocido por la Entidad Estatal

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 02-02-2024 11:35 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CONTRATO DE OBRA No. 4599 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DE 2024

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA CUCHILLA – LOS PUENTES – LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024

CONTRATISTA: JORGE EIVAR TULCAN LOSADA con C.C 9.521.002

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, designada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y Acta de posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **JORGE EIVAR TULC TULCAN LOSADA,** identificado con cédula de ciudadanía número 9.521.002 expedida en Sogamoso, obrando en nombre y representación, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato Principal Número 4599 del 23 de noviembre de 2023 y Suspensión No. 1 del 29 de diciembre de 2023 y Reanudación del 01 de febrero de 2024, Prorroga No. 1 del 2 de febrero de 2024 hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante Oficio No. JET-VIR-054-2024 de fecha 18 de abril de 2024., **EL CONTRATISTA** solicita la prórroga del Contrato de Obra No. 4599 de 2023, del 2 de mayo al 30 de junio de 2024, así:

(…)

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se solicita formalmente:
1. Realizar la Prórroga del contrato de obra No. 4599 de 2023, hasta el día 30 de junio de 2024.La presente solicitud de prórroga no requiere la adición de recursos.

(…)

2.). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 *"Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga"* del 24 de abril de 2024, suscrito por el Contratista, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor técnico del proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, y la Jefe de la Unidad Ejecutora; conceptuando:

(…)

Se considera viable la solicitud realizada por el contratista de obra JORGE EIVAR TULCÁN LOSADA remitida mediante oficio No. JET-VIR-054-2023 del 18 de abril de 2024, en el cual
solicita prorrogar el contrato de obra No. 4599 de 2023, hasta el 30 de junio de 2024, teniendo en cuenta:
¨- Por situaciones no imputables al contratista de obra, la visita técnica inicial para la definición de actividades se llevó a cabo el día 23 de febrero de 2024, es decir 38 días después de firmar acta de inicio.
¨- Teniendo en cuenta los términos del contrato de una, se tiene plazo de un (1) mes para la REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL", teniendo en cuenta lo estipulado en LA CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES, plazo que culmino a partir de la visita el día 23 de marzo de 2024.
¨- Soporta el contratista por interés de la comunidad de la zona de intervención, una solicitud de no realización de actividades temporalmente mediante oficio debido a: "gran parte de la
vereda de Los puentes se encuentra actualmente en alta producción agrícola hasta finalizar el mes de abril de 2024, y es indispensable que se habiliten las vías alternas para que se garantice el transporte de los productos, antes de intervenir los tramos de referencia dentro del contrato de obra". Se avala la justificación por motivo del interés público.
¨- El contratista justifica para la ampliación del plazo contractual, la programación actividades hasta el 30 de junio de 2024, lo cual, como está señalado en los términos del contrato de obra, el plazo para la ejecución de actividades de obra es por el término de dos (2) meses, en tal sentido, esta interventoría avala esta prórroga hasta el 30 de junio de 2024.

(…)

3). Que con Memorando 2024I-VBOG-025001 del 29 de abril de 2024, la Subdirectora de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de adición y prórroga del Contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 4599 del 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 4599 de 2023, desde el 03 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que el CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentaría reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

ormación general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.15418636
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547327
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	29 días de tiempo transcurrido *(30/04/2024 12:37:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 4599 de 2023, desde el 03 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
memo 2024I-VBOG-025001.pdf	memo 2024I-VBOG-025001.pdf	(detalle)
4599-23 - MEPI V1.pdf	4599-23 - MEPI V1.pdf	(detalle)
00 minuta Prórroga 2 Contrato de Obra 4599 de 2023.pdf	00 minuta Prórroga 2 Contrato de Obra 4599 de 2023.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 90 hasta 59.
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 27 días de tiempo transcurrido *(3/05/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/07/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 3/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 27 días de tiempo transcurrido *(2/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/06/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El documento 00 minuta Prórroga 2 Contrato de Obra 4599 de 2023.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *J EIVAR TULCAN L 30-04-2024 10:10 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *SHIRLEY JOHANNA RIOS CIFUENTES 29-04-2024 21:27 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 30-04-2024 10:03 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CONTRATO DE OBRA No. 4599 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO TRES (3) DE 2024

OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA CUCHILLA – LOS PUENTES – LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024
CONTRATISTA:	JORGE EIVAR TULCAN LOSADA con C.C 9.521.002

Entre los suscritos **CAROLINA PABÓN SILVA,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. **2148 del 14 de junio de 2024** y posesionada mediante el acta de posesión **No. 000066 del 17 de junio de 2024**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **JORGE EIVAR TULCAN LOSADA,** identificado con cédula de ciudadanía número 9.521.002 expedida en Sogamoso, obrando en nombre y representación, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato Principal Número 4599 del 23 de noviembre de 2023 y Suspensión No. 1 del 30 de diciembre de 2023 y Reanudación del 01 de febrero de 2024, Prorroga No. 1 del 2 de febrero de 2024, Prorroga No. 2 del 30 de abril de 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante Oficio No. JET-VIR-061-2024 de fecha 21 de junio de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita la prórroga del Contrato de Obra No. 4599 de 2023, del 1 de julio al 31 de julio de 2024, así:

(…)

9. Considerando la certificación enviada por la comunidad donde se manifiesta el estado general de las vías que comunican a las jurisdicciones de Umbita, municipio aledaño a la intervención con el proyecto en referencia: *Las intensas lluvias han provocado una serie de deslizamientos de tierra y rocas que han dejado a varios municipios del Valle de Tenza en un estado crítico de incomunicación y emergencia, las lluvias han causado serios problemas en las vías, incluyendo pérdida de banca, deslizamientos y daños en las estructuras. En la zona a intervenir con el proyecto debido a su topografía y geografía, tiene numerosos escenarios donde se presentan avalanchas, deslizamientos, pérdida de banca y afectaciones a puentes. Todos estos escenarios están relacionados con las lluvias que se presentan en la región desde el mes de mayo hasta la fecha las cuales han causado múltiples daños a las infraestructuras. Considerando el anterior enunciado nuestras autoridades locales (Alcaldía Municipal), están trabajando incansablemente para atender las emergencias que se presentan día a día en la zona para restablecer las vías que comunican con las jurisdicciones de umbita principalmente las veredas llano verde y vereda los puentes donde ese ejecutara la construcción de placa huella.*

Es importante también manifestar que, según la información obtenida por los canales de noticas de la región, donde se menciona las afectaciones ala infraestructura vial se informa *una segunda alerta de creciente súbita de una quebrada que es en límites de los municipios Chinavita y Garagoa, la cual desemboca en el río Garagoa*, esta información se da a conocer ya que la planta de agregados pétreos (Arena, Triturado y Sub base Granular) para la mezcla del concreto y la instalación de sub base granular se encuentra ubicada en el municipio de Garagoa donde se presentan cierres intermitentes por la afectaciones que se presentan tanto por los deslizamientos de tierra, rocas y las crecientes de quebradas, donde obstaculiza las vías en dirección al proyecto desde municipio de Garagoa hasta municipio umbita (vereda llano vereda y vereda los puentes)

(…)

2). Que, la INTERVENTORIA mediante oficio CVR_INV_4941_2023_BOYACA_131 de fecha 26 de junio de 2024, emite concepto sobre la solicitud de prorroga No. 3 para el contrato de obra indicando que, "con fundamento en las consideraciones expuestas, emite un concepto de viabilidad y recomienda al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS la aprobación de la solicitud de prórroga No.3, hasta el 31 de julio de 2024".

3). Que, la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 *"Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga"* del 26 de junio de 2024, suscrito por el Contratista, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor técnico del proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, y la Jefe de la Unidad Ejecutora; conceptuando:

(…)

En virtud de lo expuesto, se expone de manera favorable la concesión de la prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 4599 de 2023 hasta el día 31 de julio de 2024, tal posición se fundamenta en la justificación proporcionada por las circunstancias que originaron la necesidad de la prórroga, comprendiendo que la modificación de los contratos, en este caso a través de una prórroga, constituye una figura y/o mecanismo contractual cuya finalidad principal es mitigar de manera significativa los impactos adversos generados por circunstancias externas, ajenas a las partes

involucradas, tales como fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, que inciden de manera perjudicial en el desarrollo normal de los contratos.

(…)

4). Que con Memorando 2024I-VBOG-042525 del 27 de junio de 2024, la Subdirectora de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud prórroga del Contrato.

5) Que, la prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 4599 del 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 4599 de 2023, desde el 01 de julio al 31 de julio de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que el CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentaría reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO.**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó: Katerin Gómez Olaya – Abogada de SGAC
Revisó: David Seijo – Coordinador de SGAC

formación general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.15970933
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547327
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	9 días de tiempo transcurrido *(28/06/2024 6:16:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Mediante memorando 2024I-VBOG-042525 del 27 de junio de 2024, la Subdirectora de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud prórroga No 3 del Contrato, hasta el 31 de julio de 2024.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
00. Documentos del contrato.zip	00. Documentos del contrato.zip	(detalle)
01. Documentos soporte.zip	01. Documentos soporte.zip	(detalle)
4599 de 2023 - Prorroga 3 (Rev).pdf	4599 de 2023 - Prorroga 3 (Rev).pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 59 hasta 31.
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 7 días de tiempo transcurrido *(1/07/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 23 días para terminar *(1/08/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 7 días de tiempo transcurrido *(30/06/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 23 días para terminar *(31/07/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El documento 4599 de 2023 - Prorroga 3 (Rev).pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *J EIVAR TULCAN L 28-06-2024 18:13 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *katerin gomez olaya 28-06-2024 17:14 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Carolina 28-06-2024 17:35 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. NA
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4599-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: JORGE EIVAR TULCAN LOSADA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4941-2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAS RURALES

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N.A.	30/12/2023	30/12/2023	31/01/2024	1/02/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 375.609.092,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/07/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante comunicación escrita No. JET-VIR-063-2024 de fecha 30/07/2024 el Contratista de Obra solicita lo siguiente:

En el marco del contrato de obra de la referencia y teniendo en cuenta la orden de inicio de fecha 29 de diciembre de 2023 y la fecha de finalización inicial del contrato con plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 y con prorroga hasta el 31 de julio de 2024 en cumplimiento de la vigencia fiscal, me permito solicitar Al CONSORCIO VIAS RURALES en calidad de interventor del presente contrato de obra, dar trámite a la suspensión No. 2 al contrato de obra 4599 de 2023 teniendo en cuenta las siguientes motivaciones:

I. Justificación técnica:

1.Durante la visitita a la obra y la socialización realizada con la comunidad el día 13 de julio del 2024 en la escuela vereda llano verde, la comunidad manifiesta que a partir del 31 de julio del 2024 en la vereda llano verde y gran parte de la vereda de Los puentes sitio del proyecto, dará inicio a la producción agrícola hasta finalizar el mes de agosto de 2024, y es indispensable que se habiliten las vías alternas para que se garantice el transporte de los productos, antes de intervenir los tramos de referencia dentro del contrato de obra.
2. Las intensas lluvias que continúan impactando en la zona han provocado una serie de deslizamientos de tierra y roca han dejado el paso intermitente a las veredas aledañas al proyecto, (vereda los puentes- vereda llano verde) del municipio de umbita Boyacá, todos estos escenarios están relacionados con las lluvias que se presentan en la región desde el mes de mayo hasta la fecha las cuales han causado múltiples daños y pasos restringidos en la zona.

Es importante también manifestar que, se presentan afectaciones a la infraestructura vial en límites de los municipios Chinavita y Garagoa, esta información se da a conocer ya que la planta de agregados pétreos (Arena, Triturado y Sub base Granular) para la mezcla del concreto y la instalación de sub base granular se encuentra ubicada en el municipio de Garagoa donde se presentan cierres intermitentes por la afectaciones que se presentan tanto por los deslizamientos de tierra, rocas y las crecientes de quebradas, donde obstaculiza las vías en dirección al proyecto desde municipio de Garagoa hasta municipio umbita (vereda llano vereda y vereda los puentes).

En la siguiente imagen se ilustra las afectaciones ocurridas por las intensas lluvias en la zona donde se ejecutará el proyecto (vía que comunica desde la vereda los puentes hasta la vereda llano verde del municipio de Umbita), donde se evidencia el deslizamiento de material parte alta de la ladera y daños a la infraestructura de la vereda. (caída de la tubería acueducto de la vereda)
II. Justificación jurídica:

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual: “Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.”En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…).”
En relación con la posibilidad de modificar los contratos estatales, la Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Que, para alcanzar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se hace necesario suspender la ejecución del Contrato/Convenio.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Frente a los puntos expuestos por parte de JORGE EIVAR TULCAN LOSADA como motivación para realizar la solicitud de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4599 de 2023, esta Interventoría se permite emitir concepto favorable a la solicitud, ya que las motivaciones principales para esta solicitud no son atribuibles al contratista de obra, por lo cual se hace necesaria la suspensión No. 2, con el fin de superar las condiciones que impiden dar continuidad al contrato en mención.
En virtud de lo expuesto, esta Interventoría considera justificado y necesario conceder la suspensión No. 2 del Contrato en mención. Por lo tanto, se recomienda al Instituto Nacional De Vías (INVIAS) conceder la suspensión del contrato de obra 4599 de 2023, desde el 31 de julio de 2024 hasta el 22 de agosto de 2024. La fecha de reanudación del contrato quedaría establecida para el 23 de agosto de 2024, una vez se superen los motivos que dan origen a la presente suspensión.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 31 (Día) de 7 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 23 (Día) de 8 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 23 (Día) de 8 (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: JORGE EIVAR TULCAN LOSADA
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 15219-18742 BYC

Firmado digitalmente por MARY LORENA SAYAGO BOTELLO

Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Matrícula Profesional No.: 25202-75543 CND
SUBDIRECTORA DE VÍAS REGIONALES

V.B. DCH

Firma
Nombre:JORGE GOMEZ FALLA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría CONSORCIO VIAS RURALES
Matrícula Profesional No.: 0820209771 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

nformación general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.16283596
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547327
Estado	Publicados
Tipo	Suspender el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	12 horas de tiempo transcurrido *(31/07/2024 10:40:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	ACTA DE SUSPENSION 2, DEL 31-07-2024 AL 23-08-2024. NUEVA FECHA DE TERMINACION 23-08-2024

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
4599-23 - ACTA SUSPENSION 2.pdf	4599-23 - ACTA SUSPENSION 2.pdf	(detalle)
4.1 JET-VIR-063-2024.pdf	4.1 JET-VIR-063-2024.pdf	(detalle)
4.2 CVR_INV_4941_2023_BOYACA_152_Aval_Suspensión_No.2_Lote4.pdf	4.2 CVR_INV_4941_2023_BOYACA_152_Aval_Suspensión_No.2_Lote4.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Suspendido.

Reconocido por el proveedor *J EIVAR TULCAN L 31-07-2024 22:37 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JOHN ANDERXON ROJAS POVEDA 31-07-2024 22:26 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Mary Lorena Sayago Botello 31-07-2024 22:28 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4599-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: JORGE EIVAR TULCAN LOSADA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4941-2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAS RURALES

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N.A.	30/12/2023	30/12/2023	31/01/2024	1/02/2024
2	N.A.	31/07/2024	31/07/2024	22/08/2024	23/08/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 375.609.092,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 23/08/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante comunicación escrita No. JET-VIR-065-2024 de fecha 22/08/2024 el Contratista de Obra solicita lo siguiente:

En el marco del contrato de obra de la referencia y teniendo en cuenta la orden de inicio de fecha 29 de diciembre de 2023 y la fecha de finalización inicial del contrato con plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 y con prorroga hasta el 23 de agosto de 2024 en cumplimiento de la vigencia fiscal, me permito solicitar Al CONSORCIO VIAS RURALES en calidad de interventor del presente contrato de obra, dar trámite a la ampliación de la suspensión No. 2 al contrato de obra 4599 de 2023 teniendo en cuenta las siguientes motivaciones:

I. Justificación técnica:
En el mes de agosto del 2024, se verificó el estado de la vía que comunica el municipio de Garagoa (lugar donde se encuentra la planta que suministra los materiales pétreos) y las veredas los puentes, llano verde (sitio del proyecto), también se verificó las fechas de terminación de la producción agrícola que beneficia a cada una de las veredas aledañas al municipio de umbita, donde se llegó a las siguientes conclusiones y solicitudes:

1.Vía para el transporte de materiales pétreos (Garagoa-umbita): el puente provisional que comunica umbita-chinavita (vía Garagoa) con coordenadas lat 5.229661 long -73.408249, construido con vigas y bases en madera, a partir del 20 de agosto del 2024 se inició un mantenimiento y reforzamiento, prohibiendo el paso para vehículos que superen las 6 toneladas, (vehículos de carga pesada). La fecha de terminación de este manteamiento esta programada hasta el día 5 de septiembre del 2024. A causa de este cierre se habilitan vías alternas para el flujo vehicular de carga pesada, pero aumentan la longitud en el recorrido desde la planta de materiales hasta el proyecto, provocando un desequilibrio financiero en los precios del contrato. (concretos, Afirmados, e instalación de granulares) ya que superan los 60 km de recorrido..
2. Se evidencia que la fecha de producción agrícola supera los tiempos de terminación en el mes de agosto y es indispensable que se habiliten las vías de intervención en el proyecto para que se garantice el transporte de los productos. Se solicita para la terminación de la producción agrícola hasta el mes de septiembre del 2024.

II. Justificación jurídica:

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual: “Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.”En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…).”
En relación con la posibilidad de modificar los contratos estatales, la Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Que, para alcanzar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se hace necesario suspender la ejecución del Contrato/Convenio.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA:

Frente a los puntos expuestos por parte de JORGE EIVAR TULCAN LOSADA como motivación para realizar la solicitud de la ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4599 de 2023, esta Interventoría se permite emitir concepto favorable a la solicitud, ya que las motivaciones principales para esta solicitud no son atribuibles al contratista de obra, por lo cual se hace necesaria la ampliación No. 1 a la suspensión No. 2, con el fin de superar las condiciones que impiden dar continuidad al contrato en mención.

En virtud de lo expuesto, esta Interventoría considera justificado y necesario conceder la ampliación No. 1 a la suspensión No. 2 del Contrato en mención. Por lo tanto, se recomienda al Instituto Nacional De Vías (INVIAS) conceder la suspensión del contrato de obra 4599 de 2023, desde el 23 de agosto de 2024 hasta el 19 de septiembre de 2024. La fecha de reanudación del contrato quedaría establecida para el 20 de septiembre de 2024, una vez se superen los motivos que dan origen a la presente suspensión. Concepto a la suspensión, oficio CVR_INV_4941_BOYACA_176 del 23/08/2024.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 23 (Día) de 8 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 20 (Día) de 9 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 20 (Día) de 9 (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: JORGE EIVAR TULCAN LOSADA
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 15219-18742 BYC

Firmado digitalmente por Mary Lorena Sayago Botello

Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Matrícula Profesional No.: 25202-75543 CND
SUBDIRECTORA DE VÍAS REGIONALES

Firma
Nombre:JORGE GOMEZ FALLA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría CONSORCIO VIAS RURALES
Matrícula Profesional No.: 0820209771 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

formación general

blank

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.16475540
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547327
Estado	Publicados
Tipo	Suspender el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	16 días de tiempo transcurrido *(23/08/2024 9:10:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	AMPLIACION 1 AL ACTA DE SUSPENSION 2, DEL 23-08-2024 AL 20-09-2024. NUEVA FECHA DE TERMINACION 20-09-2024

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
4599-23_ACTA Ampliacion1_Suspension2_LOTE 4.pdf	4599-23_ACTA Ampliacion1_Suspension2_LOTE 4.pdf	(detalle)
3. CVR_INV_4941_2023_BOYACA_176_Aval_Ampliacion1_Suspension_2_Lote4.pdf	3. CVR_INV_4941_2023_BOYACA_176_Aval_Ampliacion1_Suspension_2_Lote4.pdf	(detalle)
2. JET-VIR-065-2024.pdf	2. JET-VIR-065-2024.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

blank

Cambios de la Entidad Estatal

blank

El contrato fue cambiado para Suspendido.

Reconocido por el proveedor *J EIVAR TULCAN L 23-08-2024 20:46 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

blank

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JOHN ANDERXON ROJAS POVEDA 23-08-2024 20:20 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Mary Lorena Sayago Botello 23-08-2024 20:23 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CONTRATO NÚMERO 4599 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (4) DE 2024

OBJETO: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4.**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024**

CONTRATISTA: **JORGE EIVAR TULCAN LOSADA** con CC. 9.521.002

Entre los suscritos **CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.320.486 de Cúcuta, en calidad de **SUBDIRECTORA DE VÍAS REGIONALES (E), CÓDIGO 0150 GRADO 20**, nombrada **mediante Resolución No. 4388 del 20 de septiembre de 2024** y **acta de posesión No. 000339 del 20 de septiembre de 2024**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra, **JORGE EIVAR TULCAN LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.521.002 expedida en Sogamoso, obrando en su nombre propio y representación, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No.4599 de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **JORGE EIVAR TULCAN LOSADA** suscribieron el Contrato de Obra N**° 4599 de 2023** el pasado 23 de noviembre de 2023, cuyo objeto es el ***"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4.",*** *con plazo inicial hasta 31 de diciembre de 2023.*

2. Que en la cláusula sexta del contrato No. 4599 de 2024, se estableció el valor inicial en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($375.609.092).**

3. Que el contrato ha tenido las siguientes actuaciones contractuales:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No.1	02-02-2024	Se prorrogó el plazo del Contrato hasta el 2 de mayo de 2024
Prórroga No.2	30-04-2024	Se prorrogó el plazo del Contrato hasta el 30 de junio de 2024
Prórroga No. 3	28-06-2024	Se prorrogó el plazo del Contrato hasta el 31 de julio de 2024

4. Que el contrato ha tenido las siguientes suspensiones, así:

Acta de Suspensión	Acta de Ampliación Suspensión	Fecha del Acta	Periodo de suspensión	Fecha de reanudación
1	N/A	30-12-2023	Desde 30-12-2023 hasta 31-01-2024	01-02-2024
2	N/A	31-07-2024	Desde el 31-07-2024 hasta el 22-08-2024	23-08-2024
2	1	23-08-2024	Desde el 23-08-2024 hasta el 19-09-2024	20-09-2024

5. Que mediante oficio No. **JET-VIR-067-2024** de fecha 13 de septiembre de 2024 **EL CONTRATISTA** solicita la prórroga al contrato No. 4599 de 2023, hasta el 31 de octubre de 2024.

6. Que mediante oficio **CVR_INV_4941_2023_BOYACA_193 de fecha 13 de septiembre de 2024**, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga.

7. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1 IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del **13 de septiembre de 2024**, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

8. Que con Memorando **2024I-VBOG-068282 del 19 de septiembre de 2024,** la Subdirección de Vias Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

9. Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas del Contrato 4599 de 2023, han sido aprobadas por el INSTITUTO, su última aprobación se generó el día 1 de agosto de 2024.

10. Que el contrato tiene como fecha de finalización el 20 de septiembre de 2024.

11. Que, el contrato actualmente no tiene en curso proceso administrativo sancionatorio.

12. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el memorando de solicitud de modificación No. 2024I-VBOG-068282, el estado del contrato es el siguiente:

 Avance físico y financiero programado % vs ejecutado

- 100% (avance físico) – 100% (avance financiero)
- 8.36% (avance físico) – 12.81% (avance financiero)

13. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de la Prórroga No. 03 del 28 de junio de 2024 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, el 1 de agosto de 2024

Que por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del **Contrato No. 4599 de 2023** y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de obra No. 4599 de 2023 hasta el día 31 de octubre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que el CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentaría reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. **- EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

formación general

blank

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.16733100
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547327
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	20 días de tiempo transcurrido *(20/09/2024 8:46:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Que por medio de solicitud de modificación MEPI-MN1 IN-12-FR-1 del 13 de septiembre de 2024, suscrita por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora y por necesidades del servicio se hace necesario prorrogar el contrato hasta el próximo 31 de octubre de 2024. Los soportes se adjuntan al presente acto contractual

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
PRORROGA 4 CTO OBRA 4599 DE 2023 - sept 20 de 2024.pdf	PRORROGA 4 CTO OBRA 4599 DE 2023 - sept 20 de 2024.pdf	(detalle)
SOLICITUD PRORROGA 4 CTO 4599-2024.pdf	SOLICITUD PRORROGA 4 CTO 4599-2024.pdf	(detalle)
C_4599_2023_SOL_PRORROGA_4_OBRA_LOTE_4.pdf	C_4599_2023_SOL_PRORROGA_4_OBRA_LOTE_4.pdf	(detalle)
Correo autorizacion cargue prorroga cto 4599 ordenadora de gasto.pdf	Correo autorizacion cargue prorroga cto 4599 ordenadora de gasto.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

blank

Cambios de la Entidad Estatal

blank

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 20 días de tiempo transcurrido *(20/09/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 20 días para terminar *(31/10/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 41.
- El documento PRORROGA 4 CTO OBRA 4599 DE 2023 - sept 20 de 2024.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *J EIVAR TULCAN L 20-09-2024 20:45 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

blank

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Lizeth Catalina Ramírez Olarte 20-09-2024 18:28 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Carolina Jackeline Barbanti Mansilla 20-09-2024 19:45 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.521.002**

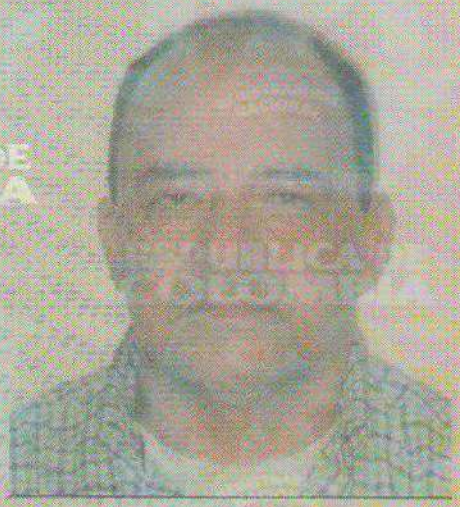
TULCAN LOSADA

APELLIDOS

JORGE EIVAR

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-DIC-1958**

ISNOS
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-JUL-1977 SOGAMOSO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2402500-00165342-M-0009521002-20090731 **00142**62685A 1 4900103040

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14968900879

(415)7707212489984(8020) 000001496890087 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 5 2 1 0 0 2	3	Impuestos y Aduanas de Pereira 1 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 5 2 1 0 0 2	1 9 7 7 0 7 0 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Sogamoso 7 5 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TULCAN	LOSADA	JORGE	EIVAR

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

41. Dirección principal: CL 97 16 00 LC 3 ED PALMAS DE BELMONTE

42. Correo electrónico: jeting.vias@outlook.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 6 0 0 0 1	3 1 4 4 7 1 8 2 1 5	6 0 6 3 4 5 5 1 2 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	1 9 9 5 0 2 2 8	7 1 1 2	1 9 9 5 0 2 2 8	4 2 9 0	4 6 6 3	1 2 2 7	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	2 2	4 2	4 8	5 2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2023 - 12 - 22 / 10 : 51: 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: TULCAN LOSADA JORGE EIVAR

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14968900879

(415)7707212489984(8020) **000001496890087 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 5 2 1 0 0 2	3	Impuestos y Aduanas de Pereira	1 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	63. Formas asociativas	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas	70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional %

83. Nacional público %

84. Nacional privado %

85. Extranjero %

86. Extranjero público %

87. Extranjero privado %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 1 2 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14968900879

(415)7707212489984(8020) **000001496890087 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 5 2 1 0 0 2		Impuestos y Aduanas de Pereira	1 6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 6 9 9 2 3 5 5		1 1 4 4 7 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MANZANO	CHAVARRO	LIDA	MARCELA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 9 0 2

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:04:43 AM horas del 29/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **9521002**

Apellidos y Nombres: **TULCAN LOSADA JORGE EIVAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.





pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co


Presidencia de la República


Ministerio de Defensa Nacional


Portal Único de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de octubre de 2024, a las 08:19:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9521002
Código de Verificación	9521002241029081900

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 257045462

PIB
08:15:30

Bogotá DC, 29 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE EIVAR TULCAN LOSADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9521002:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/10/2024 08:13:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **9521002 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104211997** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 9521002 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/10/2024 08:14 AM

Código Verificación: **5RALDWEPK9**

Válida hasta: **27/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC